



EUROPEAN COMMISSION
HEALTH & CONSUMERS DIRECTORATE-GENERAL

Unit 04 - Veterinary Control Programmes

SANCO/10220/2009

Programmes for the eradication, control and monitoring of certain animal diseases and zoonoses

Eradication programme of Bovine Tuberculosis

Approved* for 2010 by Commission Decision 2009/883/EC

Spain

* in accordance with Council Decision 2009/470/EC



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRICOLAS Y

SUPERDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA



PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA PRESENTADO POR ESPAÑA PARA EL AÑO 2010



jparamio@mapya.es

www.rasve.es

jsaezlo@mapya.es



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Estado miembro: España

Enfermedad: Tuberculosis Bovina

Solicitud de co-financiación de la Comunidad para: 2010

Referencia del presente documento: PN TB 2010

Persona de contacto (nombre, nº de teléfono, nº de fax, correo electrónico):

Sr. D. José Luis Paramio Lucas, nº de teléfono 91 347 3705, nº de fax 91 347 8299, jparamio@mopya.es

Sr. D. José Luis Sáez Llorente, nº de teléfono 913474060, nº de fax 913478299, jsaezlo@mopya.es

Fecha de envío a la Comisión: 30 de abril de 2009

2. ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD

La erradicación de la tuberculosis en ganado bovino es el objetivo final de cualquier programa de lucha contra la enfermedad en los países desarrollados y, a nivel de la Unión Europea, constituye un prioridad esencial, tanto para la protección de la salud pública frente a esta enfermedad zoonótica como para el buen funcionamiento del mercado intracomunitario de animales vivos y sus productos y para el aumento de la productividad ganadera y por consiguiente, de la mejora del nivel de renta de los ganaderos.

Las primeras actuaciones de lucha frente a la tuberculosis bovina se iniciaron en España a principios de los años 60. En 1.965 se establece, mediante la Orden de 24 de mayo, un Plan Nacional de Lucha contra la tuberculosis y la brucellosis bovinas, centrado principalmente en los principales núcleos de vacuno lechero del norte y centro de España. Estos primeros pasos de los programas se centraron en chequeos diagnósticos con fines estadísticos, indicando una incidencia en animales de en torno al 20%.

Es a partir de la entrada de España en la CEE y la necesidad de adoptar la normativa comunitaria cuando se establecen programas nacionales que implican un incremento paulatino del censo chequeado. En 1.986, la cobertura del censo de aptitud lechera era del 89%, pero sólo el 6% del censo de aptitud cárnea estaba incluido en el programa. De estas actuaciones, se pudieron extraer ciertas conclusiones: en el ganado de aptitud lechera, las prevalencias e incidencias eran



elevadas, derivadas principalmente de las condiciones en que se manejaban entonces este tipo de animales (instalaciones cerradas donde se trataban de evitar corrientes de aire). En el ganado de carne, manejado en régimen extensivo, sucedía todo lo contrario.

En 1.987 España presenta a la CEE un Programa de Erradicación Acelerada, de acuerdo con las Directivas 77/391/CEE y 78/52/CEE y la Decisión 87/58/CEE, y que fue aprobado el 15 de mayo de este año mediante la Decisión 87/292/CEE.

No es hasta los primeros años de la década de los 90, ante la perspectiva de entrada en vigor del Mercado Único en 1.993, cuando se consigue incluir en el programa a un importante censo del bovino de aptitud cárnica. En ese año la cobertura del programa consigue incluir a más del 90% del censo, chequeándose en torno a 3.500.000 de animales. Por tanto, este año debemos considerarlo como punto de partida de aplicación de un programa homogéneo a nivel nacional.

Los Programas Nacionales de Erradicación de la Tuberculosis Bovina han sufrido diversas modificaciones y orientaciones a lo largo de los años, con el fin de adaptarse a los cambios acontecidos en el manejo de los animales y la estructura de las explotaciones, en los flujos comerciales y en el conocimiento científico de las distintas ramas de la enfermedad (asesoramiento, diagnóstico, epidemiología, patogenia...).

Los programas que España presentó para su co-financiación ante la Comisión Europea en el año 2005 y anteriores dividían la población bovina en dos subpoblaciones por su diferente situación epidemiológica: el bovino de aptitud lechera y el bovino de aptitud cárnica, con diferenciados objetivos para cada una. Así mismo, dentro de la sub-población de aptitud cárnica, las 17 Comunidades Autónomas se encuadraban dentro de tres grupos, con diferentes objetivos, en función de la prevalencia de rebaño que habían experimentado en años precedentes. Los objetivos para los diferentes sub-grupos se establecían anualmente.

En el año 2006, tras la evaluación de los datos de la evolución de los indicadores epidemiológicos, se manifestó claramente un cambio en las condiciones existentes en los años 80. Así, la aplicación más intensiva de los programas en el vacuno lechero en años precedentes y el cambio en las condiciones de manejo supuso que en esta aptitud, los niveles de enfermedad se situasen próximos a la erradicación. En cambio, en el bovino de aptitud cárnica el descenso en las prevalencias fue considerablemente menor. Como principales factores de riesgo en este tipo de animales se consideraron los frecuentes movimientos de animales, prácticas de pastoreo en común y convivencia con animales de otras especies domésticas y silvestres, períodos de sequía prolongados, aumento de la densidad de especies cinegéticas en algunas zonas y problemas de sensibilidad en las pruebas de diagnóstico aplicadas en zonas de alta prevalencia.



Los Programas Nacionales de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2006, 2007, 2008 y 2009 supusieron un cambio cualitativo en el planteamiento de los objetivos, de forma que sentaron las bases para garantizar actuaciones continuadas en el tiempo bajo un enfoque plurianual, establecido en 5 años.

Un pilar principal de estos programas fue incrementar paulatinamente la sensibilidad en el diagnóstico, tanto a nivel de rebaño como individual. Dicho incremento se inició en 2006 y se ha culminado en el año 2008. El incremento en la frecuencia de las pruebas anuales, tanto en rebaños no calificados como en rebaños calificados de zonas de alta prevalencia; la realización de pruebas previas a los movimientos de animales; la realización de protocolos normalizados de trabajo para la realización de las pruebas diagnósticas; la intensificación de las inspecciones sin previo aviso sobre los equipos de campo; la aplicación de criterios severos en la interpretación de la IDTB simple o el incremento paulatino de las pruebas complementarias de gamma-interferón en rebaños positivos confirmados han constituido las medidas principales para incrementar la sensibilidad.

Otras medidas adicionales introducidas paulatinamente para gestionar los factores identificados han sido medidas de gestión de posibles reservorios silvestres o la integración del sistema de vigilancia en mataderos.

El enfoque plurianual permite establecer una serie de medidas constantes a lo largo de los años, aunque en función de la evolución de la enfermedad puede ser necesario implementar medidas adicionales. Por ello, para la elaboración de este programa se han tenido en cuenta, además de las distintas partes implicadas en la ejecución del programa (Comunidades Autónomas, Sectores Productivos, Asesores Científicos), las recomendaciones de las misiones de la FVO y del subgrupo de la Tuberculosis Bovina de la Task Force para España resultantes de la reunión celebrada en Sevilla en 2007, así como el documento de trabajo SANCO/10200/2006 de dicho subgrupo "Eradicación de la Tuberculosis Bovina en la UE".

En relación con las recomendaciones del subgrupo de la Task Force, se ha creado en el año 2008 el Grupo de Trabajo de Epidemiología, cuyas funciones se han centrado en la elaboración de una encuesta epidemiológica para la identificación de factores de riesgo, que se está aplicando ya en la ejecución del programa del año 2009; en el diseño de un programa informático centralizado para la grabación de las encuestas codificadas y generación de informes epidemiológicos sobre factores de riesgos asociados; y en el análisis de cluster espaciales de enfermedad, que será elaborado a lo largo de 2009.

Respecto a la integración del sistema de vigilancia en mataderos y la coordinación y comunicación entre las autoridades competentes de salud pública, se han producido avances importantes, si bien aún se identifican algunas deficiencias a las que se dará solución mediante el presente programa.



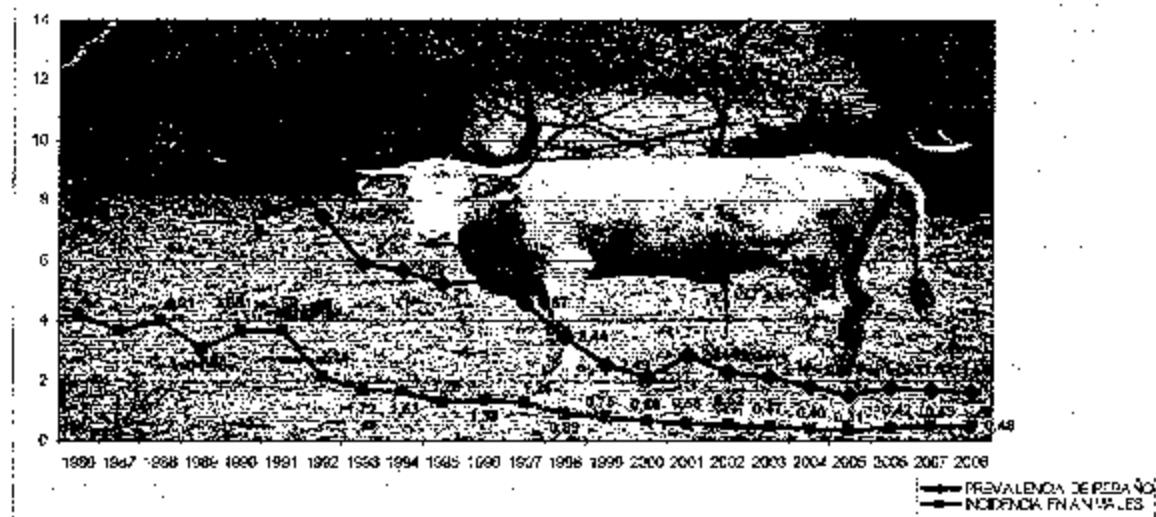
Se ha realizado en 2008, como continuación al trabajo realizado en años anteriores, una intensa labor de investigación en rebaños con problemas de sensibilidad y/o especificidad en las pruebas diagnósticas, para lo cual se ha contado con asesoramiento científico especializado.

Para el análisis de la evolución de la lucha contra la enfermedad, a continuación se realiza el estudio epidemiológico descriptivo basado en la evaluación de los indicadores disponibles históricamente, y que están basados en la normativa comunitaria de elaboración y presentación de informes sobre los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. El análisis más detallado se realiza en el Informe Final del año 2008.

PREVALENCIA DE REBAÑO:

Como se puede apreciar en la evolución de este indicador epidemiológico, la tendencia que ha manifestado mediante la ejecución del programa nacional en los últimos 20 años ha sido de un descenso sostenido pero moderado de la enfermedad, con rebrotos puntuales aproximadamente cada 5 años.

PREVALENCIA DE REBAÑO E INCIDENCIA EN ANIMALES 1986-2008 TUBERCULOSIS BOVINA



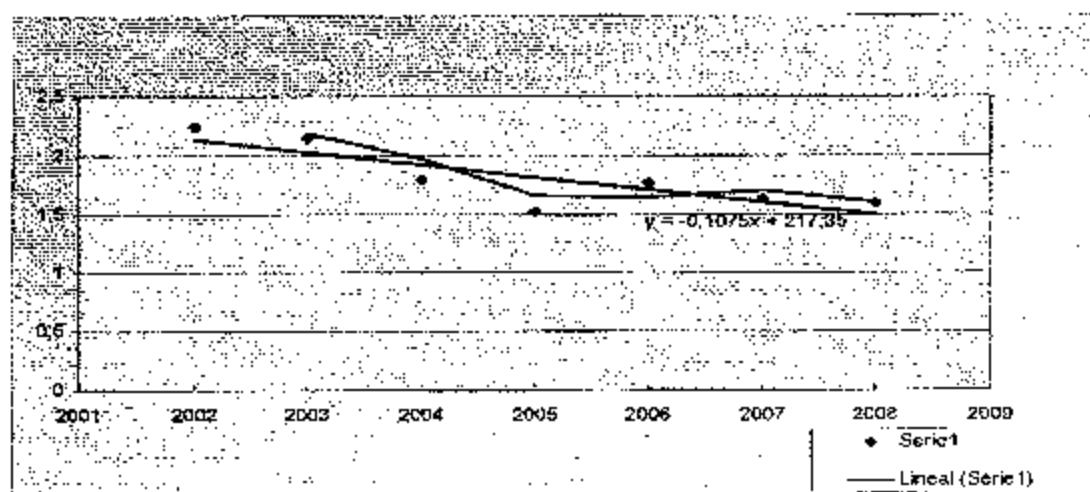
Esa misma tendencia se ha manifestado en el año 2008, en el que se ha producido un descenso leve de este indicador tras el ascenso puntual experimentado en 2006, y cuyo análisis detallado figura en los Informes finales de dicho año. El programa presentado en el año 2006 y sobre todo, en el 2007 y 2008, introdujeron una serie de medidas correctoras que ya han comenzado a proporcionar resultados positivos, aunque moderados, del programa plurianual. El cambio en la tendencia de ascenso experimentada en 2006 obtenida en 2007 y mantenida en 2008 es importante, dado el considerable aumento en la sensibilidad del diagnóstico.



introducida con las medidas del programa 2007 y siguientes. La evolución de la enfermedad en las distintas Comunidades Autónomas se refleja en la siguiente tabla:

CCAA	PREVALENCIA DE REBAÑO						
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
ANDALUCÍA	9,65	8,47	6,73	5,32	5,76	4,15	5,82
ARAGÓN	3,14	2,75	2,03	1,56	1,96	3,65	0,75
ASTURIAS	0,32	0,22	0,24	0,13	0,17	0,24	0,22
BALEARES	0,92	1,02	0,65	0,65	0,22	0,21	0,06
CANARIAS	0,34	1,05	2,40	1,00	0,36	0,37	0,24
CANTABRIA	1,60	1,34	1,41	1,18	1,05	2,25	1,57
CASTILLA LA MANCHA	7,69	3,36	7,19	7,02	7,71	9,51	11,62
CASTILLA Y LEÓN	5,10	5,69	3,78	3,37	5,11	4,16	3,71
CATALUÑA	1,93	1,74	1,78	1,70	1,65	1,08	0,85
EXTREMADURA	7,45	5,95	5,57	4,05	4,84	3,74	3,37
GALICIA	0,52	0,43	0,46	0,31	0,20	0,19	0,11
LA RIOJA	2,06	2,70	2,78	1,31	0,72	0,70	1,46
MADRID	3,89	3,92	1,98	2,58	2,59	3,41	5,72
MURCIA	5,75	1,48	7,59	4,46	4,46	8,05	3,29
NAVARRA	0,52	0,62	0,36	0,38	0,27	0,33	0,40
PAÍS VASCO	0,08	0,17	0,22	0,64	0,79	0,14	0,20
VALENCIA	12,47	5,56	2,63	2,18	1,61	1,14	1,41
TOTAL	2,24	2,14	1,80	1,62	1,76	1,63	1,59

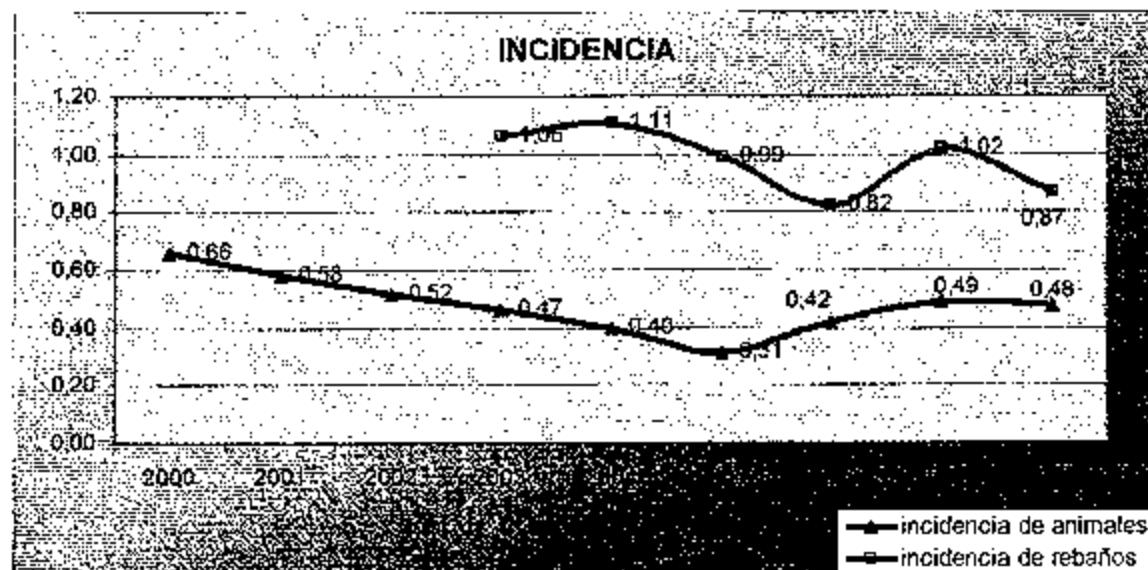
El análisis de tendencias para la serie temporal 2002-2008 muestra que los descensos son significativos para toda la serie ($p < 0.001$; Chi-square de asociación: 380.50 DF: 6; Chi-square de tendencia: 270.33 DF:1) y si se compara cada año con el anterior ($p < 0.05$), excepto entre 2002 y 2003 y entre 2008 y 2007 ($p > 0.05$). El coeficiente de regresión de la serie es -0,11 (CI 95%: -0,12; -0,10) y un error standard del 0,01%. (Trend analysis and multiple comparison, PEPI 4.0).



INCIDENCIA EN REBAÑOS Y ANIMALES:

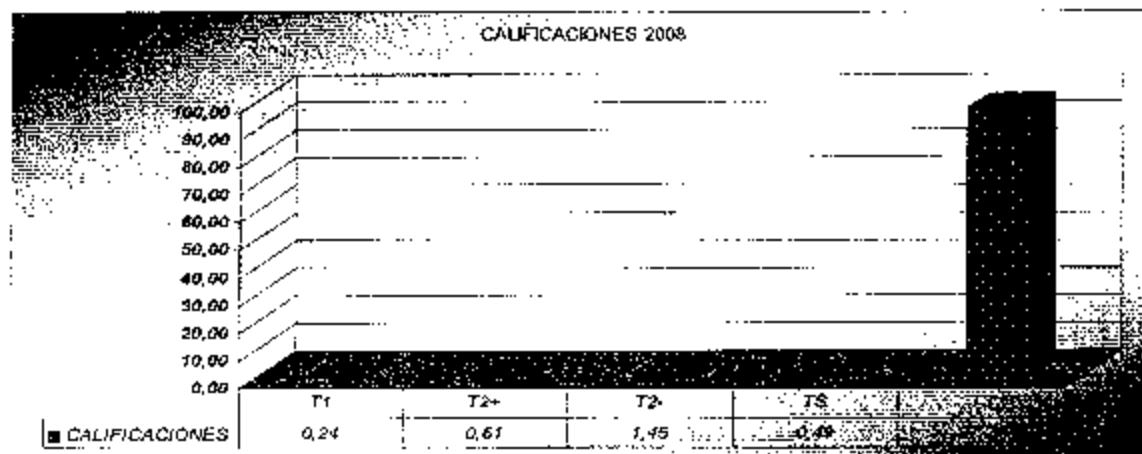


La evolución de estos indicadores epidemiológicos muestran series bimodales de ascenso y descenso en el caso de los nuevos rebaños positivos, con un aumento significativo en el año 2007, reflejo de un aumento en la sensibilidad del diagnóstico a nivel de rebaños, ya que en ese año se inició la realización de 2 pruebas anuales a los rebaños 13 situados en zonas de alta prevalencia y se continuó con la interpretación severa de la IDTB simple. Esta tendencia al aumento ha sido controlada en 2008, con un descenso también significativo respecto a 2007, pero no respecto a 2006. En cuanto a la incidencia en animales, el descenso significativo continuo experimentado hasta el año 2005 cambió en los años 2006 y 2007, debido al elevado número de pruebas de complementarias de gamma-interferón realizadas en paralelo con la interpretación severa de la IDTB. En el año 2008 ha cambiado esa tendencia de ascenso, aunque de forma no significativa, precisándose más datos puntuales (anuales) para confirmar dicho cambio.

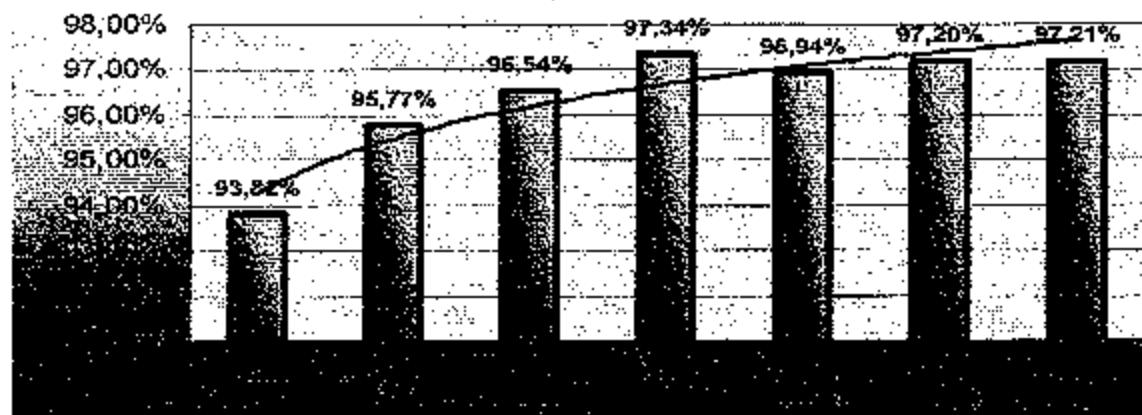


CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS:

Se ha producido un leve incremento en el porcentaje de rebaños calificados como oficialmente indemnes de tuberculosis, que se ha situado en el 97,21%. A fecha 31 de diciembre de 2008, se mantenía con resultados en la última prueba de diagnóstico el 98,66% de los rebaños incluidos en el programa.



EVOLUCIÓN REBAÑOS T3



El número total de rebaños referidos a 2008 y comunicado mediante el sistema Web RASVE por las Comunidades Autónomas asciende a 142.731 (165.682 en 2007). De ellos 126.520 estaban incluidos en el programa, con un total de en torno a 6,2 millones de animales, de los cuales aproximadamente 5 millones estaban incluidos en el programa. Los rebaños y animales no incluidos en el programa son las unidades de cebo no calificadas, que contienen en su mayoría animales menores de 12 meses. De los rebaños incluidos en el programa, 99.828 rebaños son de aptitud cárnica y 26.692 de aptitud lechera. El número de cabras se sitúa en torno a los 3 millones de cabezas.

El programa se dirige al ganado bovino, incluyendo así mismo al ganado caprino que convive con el ganado vacuno. La población destinataria de las medidas descritas en los Programas de Erradicación son todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones. Se incluyen todas aquellas unidades de cebo calificadas como T3 y sólo se excluyen las unidades de cebo no



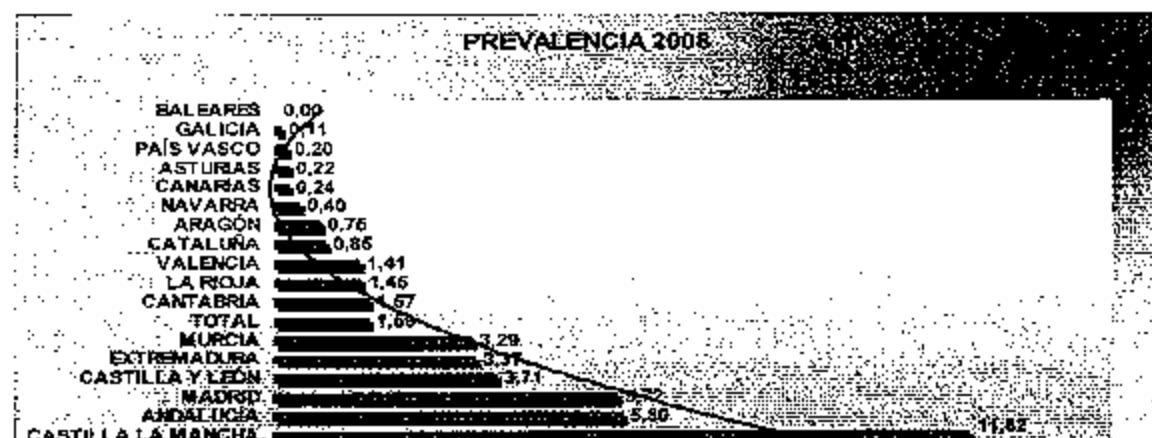
calificadas, entendidas como unidades cerradas y cuyo destino exclusivo es el matadero.

En el caso del ganado de lidia y espectáculos taurinos tradicionales, por sus especiales características, se establece un sistema diferenciado en la ejecución del programa, en función de su sistema de explotación o crianza y de la dificultad que entraña el manejo de estos animales. Este sistema se establece mediante el Real Decreto 1939/2004, de 27 de septiembre, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías de reses de lidia y el movimiento de animales pertenecientes a éstas.

Aunque la evolución de la enfermedad muestra un avance en la lucha moderado pero sostenido en los últimos años, con retrocesos puntuales, hay que destacar que existen diferencias importantes entre Comunidades Autónomas, pues mientras en las Comunidades Autónomas del norte de España, donde se concentra el ganado lechero, el porcentaje de establejos libres supera el 99%, en otras este porcentaje es sensiblemente más bajo. Este hecho se debe a que las campañas de saneamiento se iniciaron más tarde en el vacuno de carne, por lo que la erradicación lleva un cierto retraso en las Comunidades Autónomas donde el porcentaje del vacuno de aptitud cárnica es mayor.

El bovino de carne se explota en su mayoría en regiones en general caracterizadas por una orografía desfavorable, que condiciona el sistema de explotación y de manejo de los animales, con explotaciones de ganado bovino en régimen extensivo constituido principalmente por razas autóctonas (incluida la lidia) sometidas a un régimen de pastoreo en común en zonas de difícil acceso y en determinadas zonas compartiendo explotación con otras especies, en especial el ganado caprino. La convivencia con la fauna silvestre, posible reservorio de la enfermedad, es otro factor condicionante que vulnera la óptima evolución del programa de erradicación, habiéndose aislado *M. bovis* en jabalí, ciervo o corzo.

La distribución de la prevalencia en rebaños a nivel nacional muestra estas dos áreas geográficas diferenciadas, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

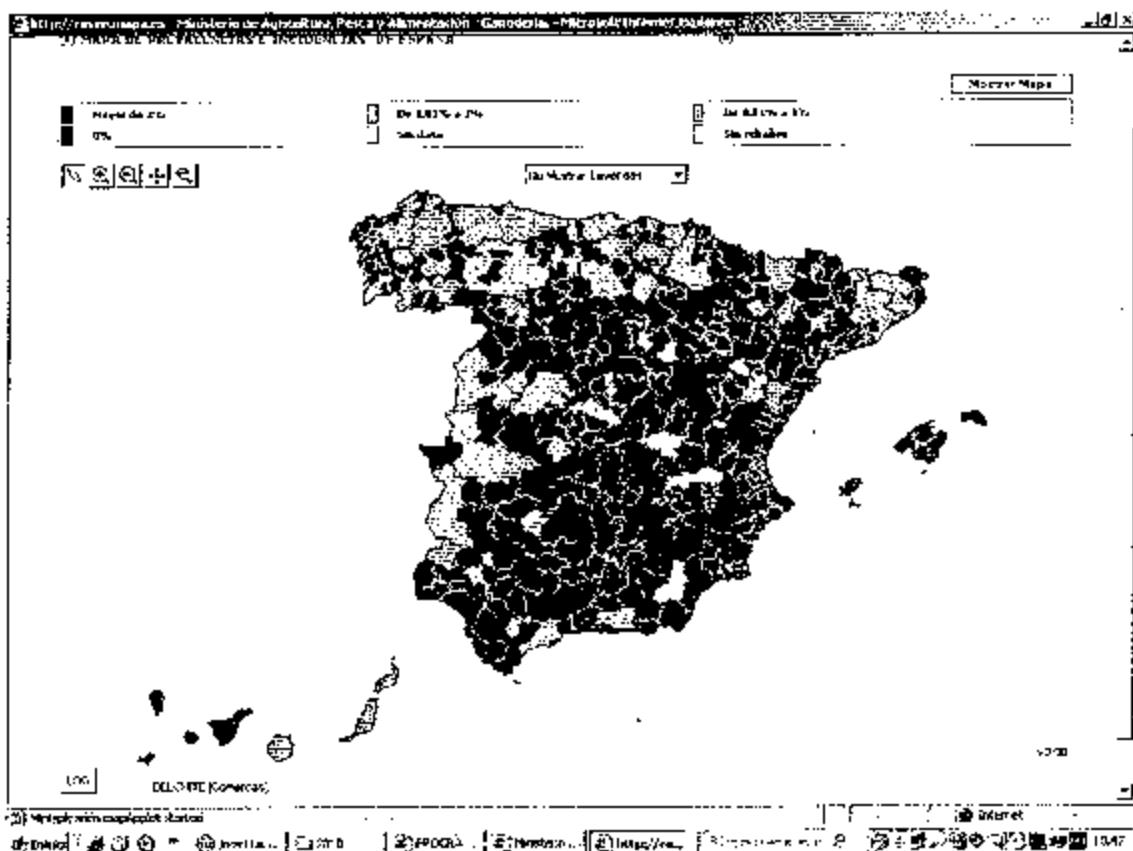




Otros hechos que afectan a la lucha frente a la enfermedad son: la elevada cantidad de movimientos de animales existentes entre rebaños, lo que dificulta su control; la escasa sensibilidad y especificidad de la prueba cutánea principalmente en casos dudosos o rebaños co-infectados con paratuberculosis; la lentitud en las pruebas laboratoriales de confirmación de la enfermedad; o la dificultad de establecer el vínculo epidemiológico en los nuevos focos, lo que en determinados casos indica que existen problemas de diagnóstico en la calificación de los rebaños.

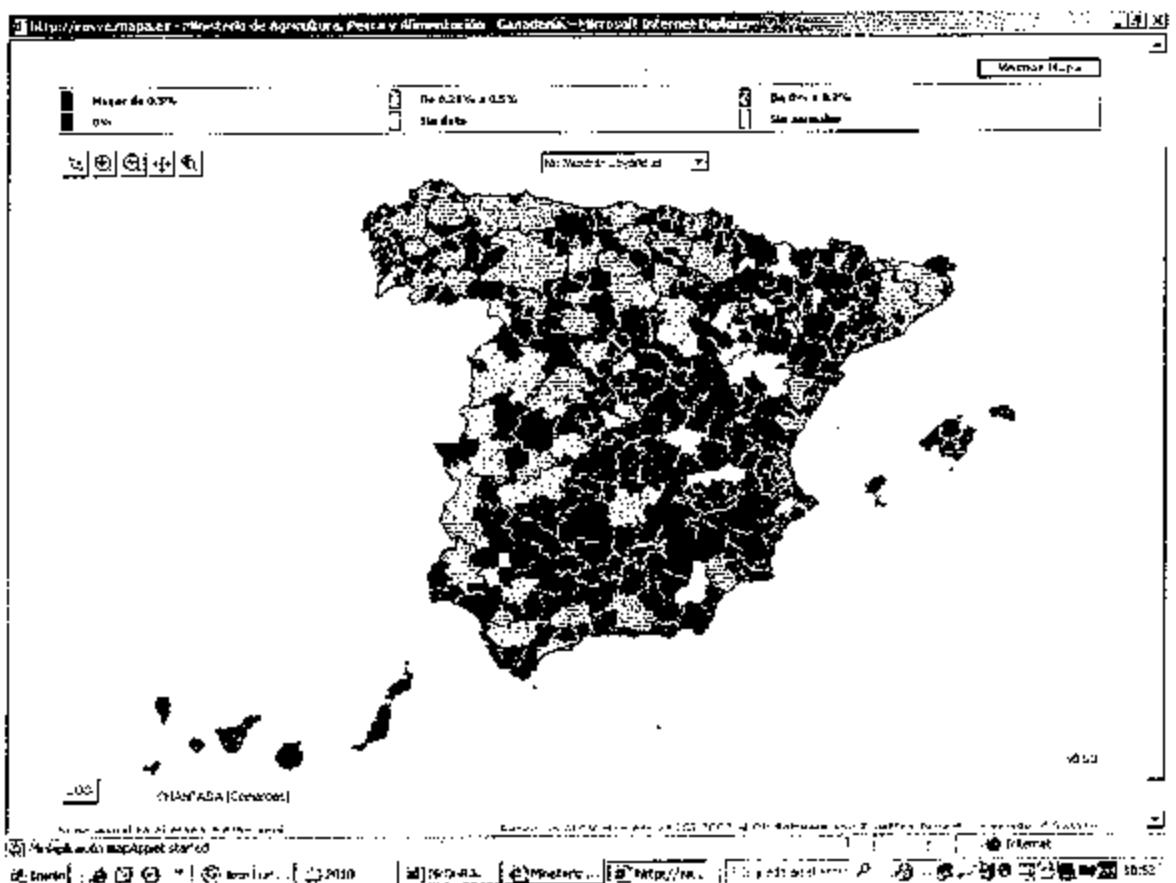
MAPAS DE LA ENFERMEDAD

PREVALENCIA DE REBAÑO 2008





INCIDENCIA EN ANIMALES 2008



3. DESCRIPCION DEL PROGRAMA PRESENTADO:

3.1 OBJETIVO PRINCIPAL:

Los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la tuberculosis bovina. Por lo tanto, el objetivo final es la erradicación de la enfermedad, considerando como tal la consecución de no más de un 0,1% de rebaños bovinos infectados por año durante 6 años consecutivos, y que al menos el 99,99% de los rebaños son oficialmente libres durante esos 6 años consecutivos.

Para ello, es necesario continuar con las reducciones en los niveles de prevalencia e incidencia de rebaños y de incidencia de animales, junto con incremento de los rebaños calificados como T3 en las diferentes regiones.

Así mismo, y con el objetivo de incrementar paulatinamente el censo nacional que es objeto de las medidas de erradicación hasta lograr la totalidad del mismo, hecho



necesario a la hora de reconocer regiones o países como oficialmente libres de la enfermedad, se inicia la inclusión en el programa de aquellas unidades de cebo que no están calificadas y estaban excluidas en los programas de años anteriores, mediante la inclusión de las mismas en aquellas zonas donde se haya logrado ya la erradicación de la enfermedad.

3.2 PRINCIPALES MEDIDAS

Pruebas diagnósticas: se realizan en animales a partir de las 6 semanas de edad en el caso de la IDTB, y a partir de los 6 meses en el caso de gamma-interferón. Como técnica de rutina se utiliza la IDTB simple o de comparación, complementándose estratégicamente con el uso del gamma-interferón en aquellos casos en que se precisa incrementar la detección de animales infectados.

Sacrificio obligatorio de los reaccionantes positivos con indemnización. Siempre que exista un grave riesgo para la salud pública u otra razón de índole sanitaria, a criterio de las autoridades competentes, se podrá ampliar el sacrificio, procediendo a realizar el vaciado sanitario de la explotación.

Medidas profilácticas sobre las explotaciones donde se han detectado bovinos reaccionantes positivos, implicando tanto a las instalaciones como a los pastos y un control exhaustivo de los movimientos y reposición de estas explotaciones, así como la intensificación de las pruebas diagnósticas para elevar con la mayor brevedad posible su calificación sanitaria.

Chequeos previos a los movimientos de animales, con algunas excepciones, con el objetivo de proteger a los rebaños libres de enfermedad.

Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-congagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (www.mapa.es), elaboradas por el M.A.R.M. y los distintos sectores productivos (vacuno de leche, vaca nodriza, vacuno de cebo <http://www.mapa.es/app/voc/estudios/estudios.aspx>) y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

3.3 POBLACIÓN DIANA

Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos que define la Directiva 64/432/CEE y modificaciones, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1716/2000, por el que se establecen las normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina.



incluidas todas aquellas unidades de cebo calificadas T3 o en fase de calificación como T3.

Sólo pueden quedar excluidas del programa las explotaciones de cebo ubicadas en provincias cuya prevalencia no sea cero, siempre que sean unidades de cebo puras, explotadas en condiciones cerradas de forma que no supongan ningún riesgo de diseminación de la enfermedad. Dichas explotaciones, no incluidas en el programa, sólo pueden trasladar animales con destino directo y exclusivo a matadero, lo que se verifica a través de la base de datos SITRAN y de los distintos sistemas de expedición de documentación sanitaria de traslado de las comunidades autónomas. El Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones contemplan a este tipo de explotaciones como cebaderos no calificados.

3.4 DEFINICIÓN DE CASO POSITIVO

Un rebaño se considera positivo, de acuerdo con el RD 2611/1996 y modificaciones, si en él al menos un animal susceptible de ser examinado por su edad no ha superado las pruebas oficiales (tanto de rutina como complementarias) con resultado favorable ó no ha sido sometido a la totalidad de las pruebas de diagnóstico previstas en el Real Decreto 1716/2000.

3.5 OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA

El análisis de los datos y de los objetivos propuestos en el Programa de Erradicación del año 2008 y anteriores, hace necesario continuar con la sectorización por Comunidades Autónomas en función de la prevalencia actual de la enfermedad y con la segregación de objetivos según la situación real de la misma, intensificando en cada uno de los grupos considerados las medidas contempladas en programas anteriores para conseguir los objetivos propuestos en dichos programas a corto plazo, con el fin de poder avanzar hacia objetivos más ambiciosos en programas posteriores.

Así mismo, dado que el Programa 2006 inició un enfoque plurianual, continuado en 2007 y reforzado en el año 2008, los objetivos se marcan en consonancia con lo establecido en dichos programas para los años 2009 y 2010. No se incluyen medidas básicas distintas a las del programa 2009, sino sólo medidas de refuerzo que fueron recomendadas por la Misión FVO DG (SANCO)/2008-7792, para lograr su cumplimiento inmediato o paulatino:

- a) **Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño de 0%:** el objetivo es mantener este nivel de prevalencia de rebaño durante 2010 y alcanzar un porcentaje de rebaños oficialmente indemnes de al menos el 99,99%. Son aquellas reflejadas en el punto A del anexo I.



- b) **Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño inferior a 1%:** el objetivo es alcanzar en 2010 un nivel de prevalencia de rebaño del 0% en aquellas CCAA cuya prevalencia en el año 2008 ha sido inferior a 1% y al menos tener un 99,99% de rebaños calificados como oficialmente indemnes. En 2010 deben conseguir una disminución anual del 50% en la prevalencia de rebaño obtenida en 2008. Son aquellas reflejadas en el punto B del anexo I.
- c) **Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño superior al 1%:** el objetivo es alcanzar los valores de prevalencia de rebaño que permitan considerar la erradicación de la enfermedad a partir del año 2010. Por tanto en 2010 deben conseguir una disminución en el nivel de prevalencia de rebaño de un 49% respecto a la obtenida en 2008, de forma que la prevalencia final de rebaños se sitúe por debajo del 1%. Son aquellas reflejadas en el punto C del anexo I.

Se relacionan a continuación las **medidas específicas** en función de la sectorización recogida en los **Objetivos detallados del programa** (distintas medidas en cada grupo de CCAA) y **medidas generales** aplicables a todas las CCAA:

A) Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño inferior a 1% (grupos a y b) o de "baja prevalencia":

Todas las provincias que obtengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo de proceder a su calificación como T3. De acuerdo con el Anexo A, capítulo I, punto 2, letra c), de la Directiva 64/432/CEE, en estos casos se podrá dispensar de realizar la prueba de la tuberculina a los animales de engorde si todos ellos proceden de rebaños T3 y la autoridad competente garantiza que no se usarán para reproducción y se envían directamente desde la unidad de cebo o precebo a sacrificio. Para ello se cuenta con sistemas de control oficial y trazabilidad suficientes. Si bien tanto la Directiva como el informe de la Misión DG(SANCO)/2008-7792 se refieren sólo a los machos de cebo, por coherencia epidemiológica será también aplicable a las hembras de engorde si se cumplen las condiciones anteriores.

Esta nueva medida implicará el inicio de cómputo de los plazos para el futuro reconocimiento como provincias oficialmente libres.

A.1 Explotaciones bovinas T3:

Realización, como mínimo, de un chequeo anual en todos los animales que, por su edad, sean susceptibles de ser investigados.

En todas aquellas explotaciones calificadas como T3 en que aparezca algún animal positivo en las pruebas de rutina o algún animal con lesiones compatibles durante la inspección post-mortem durante un sacrificio de rutina que se hayan confirmado, se



realiza una encuesta epidemiológica rigurosa para tratar de identificar la causa de dicha positividad. Esta encuesta epidemiológica se realizará siguiendo el "Manual para la realización de encuestas epidemiológicas 2009" y deberá contener al menos los datos que figuran en el mismo. En todos los casos se manifestará en la encuesta la opinión del encuestador y de los servicios veterinarios oficiales encargados de realizar la evaluación epidemiológica final sobre la posible fuente de infección. La nueva encuesta epidemiológica, adoptada tras las recomendaciones de la Misión FVO 2007 sobre el programa de Brucelosis bovina, permite una mejor grabación y análisis de los datos y factores de riesgo, al añadir a la ya existente (encuesta para la investigación de focos), otra en formato reducido.

Si no se realizan estas encuestas en todos los rebaños mencionados, la CCAA remitirá a la SGSP del M.A.R.M un informe con los motivos por los cuales no se ha realizado un número suficiente de encuestas epidemiológicas.

Sacrificio de el/los reaccionantes positivos para la toma de muestras según establece el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 2611/1996, con el fin de confirmar o descartar *Mycobacterium bovis*. Esta toma de muestras se realizará de acuerdo con el "Manual de procedimiento para la toma y envío de muestras para el cultivo microbiológico de tuberculosis 2006". En el resto de animales de la explotación se procede a realizar una IDTB comparativa, así como cualquier otra prueba complementaria oficial que se considere necesario para realizar un diagnóstico diferencial de la enfermedad, principalmente con paratuberculosis y otras micobacterias aviares y ambientales que provocan reacciones cruzadas. Estas pruebas se realizarán siguiendo el "Manual de procedimiento para la realización de la prueba IDTB y del gamma-interferón 2008".

Todos los Manuales a que se refiere este programa nacional están disponibles en el link <http://rasve.mapa.es/>, dentro de su epígrafe "Programas sanitarios".

Los criterios para la suspensión o retirada de la calificación T3 se realizan según lo establecido en el anexo I del Real Decreto 1716/2000. Si los exámenes y toma de muestras post-mortem en los reaccionantes positivos o en animales que aparezcan con lesiones sospechas durante la inspección post mortem durante el sacrificio de rutina no se realizan o bien no se completan según el protocolo establecido (Manual) por cualquier causa, el estatuto T3 será, en cualquier caso, retirado. En los casos en que la enfermedad sea confirmada, se procede a comprobar las salidas de animales con destino reproducción que se hayan producido desde la explotación durante los 12 meses anteriores a la aparición de el/los animales positivos, con el fin de que puedan someterse a pruebas para comprobar si pueden haber actuado como fuentes de infección en las explotaciones de destino. Se utilizará así mismo la Base Nacional de Espoligotipos en la investigación del posible origen de la enfermedad.

A.2. Explotaciones bovinas T2

Realización, como mínimo, de 2 chequeos al año.



Se realiza el seguimiento anatomapatológico, microbiológico y epidemiológico de las explotaciones positivas, y siempre en el caso de aparezcan animales positivos en rebaños previamente negativos, comprobándose el grado de cumplimiento de las medidas de bioseguridad general que figuran en las Guías de Prácticas Correctas de Higiene.

De igual forma, se realizarán encuestas epidemiológicas en rebaños definidos como "intermitentes" en el Manual. Se valora especialmente en estas zonas la conveniencia de realizar vacíos sanitarios, principalmente en el caso de repetidas actuaciones positivas, y siempre (excepto situaciones excepcionales, como protección de recursos genéticos) que aparezca un rebaño positivo confirmado en el las Comunidades Autónomas del grupo a) o en comarcas veterinarias de las Comunidades Autónomas del grupo b) cuya prevalencia de rebaño sea del 0%.

B) Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño mayor de 1%:

B.1. Explotaciones bovinas T3:

Se siguen los mismos criterios que en el epígrafe A.1, con las siguientes particularidades:

En aquellos comarcas o unidades veterinarias donde la prevalencia de rebaños se sitúe por debajo del 1% se siguen los mismos criterios que los establecidos para CCAA de baja prevalencia (encuesta epidemiológica, confirmación, IDTB comparativa, uso de otros métodos diagnósticos complementarios).

En los demás casos (comarcas o UVL con prevalencia >1%) se utiliza, salvo en casos puntuales debidamente justificados mediante la encuesta epidemiológica ("rebaños intermitentes"), la IDTB simple, aplicando una interpretación severa de la técnica (recomendación Task Force (29/05/2000), de forma que cualquier resultado no negativo sea considerado como positivo si en la realización de la prueba existe además al menos un reactor positivo, o si existe además al menos otro u otros animales cuyo resultado no sea negativo.

Si no se realizan estas encuestas en todos los rebaños mencionados, la CCAA remitirá a la SGSPP del M.A.R.M un informe con los motivos por los cuales no se ha realizado un número suficiente de encuestas epidemiológicas.

Las explotaciones de aptitud reproductora ubicadas en comarcas o UVL cuya prevalencia de rebaño en 2008 haya sido superior al 3% deberán aumentar su frecuencia de chequeos rutinarios a 2 pruebas anuales, con un intervalo mínimo entre ellas de 6 meses. Se podrá exceptuar por la autoridad competente, de forma excepcional, la realización de la segunda prueba anual exclusivamente a los rebaños que lleven calificados como T3 más de 3 años consecutivos si existen circunstancias de gestión y ejecución del programa que imposibiliten realizar las 2



pruebas anuales en el 100% de los rebaños T3. Dicha excepción estará plenamente fundamentada y será comunicada a la SGSP con un informe justificativo.

B.2. Explotaciones bovinas T2:

Se realizan, como mínimo, tres cheques al año. Se aplicará la interpretación estricta del test IDTB simple (recomendación Task Force (29/05/2000)), de forma que ante la realización de la prueba, cualquier resultado no negativo será considerado positivo desde el primer momento.

Se realiza el seguimiento anatomo-patológico, microbiológico y epidemiológico de los brotes, si la situación epidemiológica así lo requiere, y siempre en el caso de aparecer animales positivos en rebaños previamente negativos. De igual forma, se realizarán encuestas epidemiológicas en rebaños definidos como "intermitentes" en el Manual.

Se utilizará así mismo la Base Nacional de Espoligotipos en la investigación del posible origen de la enfermedad, comprobándose además el grado de cumplimiento de las medidas de bio-seguridad general que figuran en las Guías de Prácticas Correctas de Higiene.

Si por parte de los SVO se identifica como reservorio o fuente de infección una especie de fauna silvestre o cinegética que cohabita con el ganado en la misma explotación, los SVO junto con el titular de la explotación y las autoridades competentes en Medio Ambiente, acordarán un plan integral que permita controlar la transmisión y limitar el contacto entre el ganado y la fauna silvestre, incluyendo la separación de las dos poblaciones cuando sea posible o limitando la densidad de las especies cinegéticas en la explotación (sacrificios selectivos, no aporte de alimentación suplementaria...). Estas medidas cumplen con la recomendación nº 2 del subgrupo de la tuberculosis bovina de la Task-Force 2007.

Si una vez identificado un reservorio silvestre no se establece un plan integral de control en la explotación, no se aplicará el vaciado sanitario (salvo excepciones), el intervalo mínimo entre la 2 pruebas de calificación del rebaño se aumentará a 9 meses como mínimo y en todos los movimientos posteriores a la calificación, se utilizarán en el chequeo previo al movimiento del lote, siempre que se trate de animales con destino reproducción, las pruebas de la IDTB simple y del gamma-interferón en paralelo. En tanto el rebaño no obtenga la calificación sanitaria, el único movimiento permitido será a matadero o a cebadero no calificado dentro de la propia Comunidad Autónoma.

B.3. Estrategia de uso de gamma-interferón en explotaciones positivas:

Al menos en comarcas o UVIs con prevalencia de rebaño en 2008 superior al 1%, se procederá a la utilización de las pruebas de IDTB simple y de gamma-interferón en paralelo en aquellos rebaños infectados que presenten al menos 2 positividades reiteradas (consecutivas o alternas) y además en todos los nuevos rebaños positivos



confirmados, en la primera repetición que se realice tras la prueba de detección positiva. Cuando existan dificultades añadidas, de tipo técnico o logístico y principalmente en áreas remotas (ya que las muestras deben llegar al laboratorio dentro de las 8 horas siguientes a su extracción), que dificulten la aplicación de esta medida, la CCAA afectada informará a la SGSP de las causas, medidas y calendario previstos para corregir esa situación, relacionando las comarcas veterinarias afectadas por dicha excepción provisional. En esos casos el intervalo entre las 2 pruebas negativas de calificación se aumentará a un mínimo de 9 meses si la prueba del gamma-interferón no ha sido realizada.

La técnica del gamma-interferón es de una gran utilidad para aumentar la sensibilidad del diagnóstico y se contempla como una prueba complementaria en el ámbito de la normativa comunitaria y nacional. El uso de esta técnica en paralelo con la IDTB permite la detección de más animales infectados (2 de cada 3 falsos negativos a la IDTB usada como única técnica), reduciéndose el tiempo necesario para la eliminación de la infección, por lo que es necesario un uso estratégico de esa técnica en las zonas de alta prevalencia. En los casos en que en el rebaño existan enfermedades concomitantes como la paratuberculosis, la eficacia de este uso estratégico se puede ver comprometida, por lo que en las decisiones de gestión del riesgo en estos rebaños se podrá contar, si las autoridades competentes de sanidad animal de las CCAA y del M.A.R.M lo consideran necesario, con el asesoramiento científico proporcionado por el Centro VISAVENT, que es el CRL de tuberculosis bovina.

El uso de la técnica del gamma-interferón sólo se realizará, en el marco de este programa nacional, para permitir la detección del máximo número de animales infectados en rebaños infectados, lo que debe ser tenido siempre en cuenta en la interpretación de los resultados por parte de los SVO en su utilización en las unidades epidemiológicas no libres de la infección. El punto de corte utilizado es el autorizado en el expediente de registro del kit por la SGSP. En rebaños en que tras el uso de la prueba, los datos laboratoriales (IDTB negativa y ausencia de lesiones compatibles y/o cultivos negativos en los animales sacrificados en la última prueba) y epidemiológicos sugieran que el mismo puede considerarse, en principio, como rebaño ya no infectado, los SVO evaluarán la conveniencia o no de utilizar nuevamente la prueba y los criterios de interpretación, en su caso.

La técnica se realizará en todos los animales mayores de 6 meses, como mínimo. En las condiciones anteriores de uso, la prueba del gamma-interferón se podrá usar el cualquier rebaño infectado del territorio nacional, si la autoridad competente lo considera necesario, para detectar el máximo número de animales infectados.

C. Medidas comunes aplicables en todas las Comunidades Autónomas:

Chequeos previos a los movimientos:

Se realizan chequeos previos en los movimientos de animales (todos los animales mayores de 6 semanas objeto del movimiento, independientemente del tipo que



sea), excepto los que tengan como destino un matadero o unidades de cebo cerradas cuyo destino posterior sea matadero, o bien entre unidades de rebaño o explotación pertenecientes al mismo titular y situadas en la misma provincia, siempre que no sean unidades donde se junten animales de distintos titulares o el origen del movimiento sea una UVL de alta prevalencia ($>1\%$).

La obligación de realizar pruebas previas o posteriores al movimiento no se aplicará, así mismo, a rebaños que lleven calificados como T3 más de 3 años consecutivos, salvo en los siguientes casos, en que sí serán necesarias:

1. En los movimientos de retorno de trashumancia (a la CCAA de origen de los animales) o de pastos de aprovechamiento en común.
2. En los movimientos de animales de aptitud reproductora con destino a explotaciones de reproducción o certámenes ganaderos.
3. En movimientos que tengan como origen una comarca o UVL de alta prevalencia ($>1\%$), salvo las excepciones previstas en el primer párrafo (matadero o unidades de cebo cerradas con destino posterior matadero).

Las pruebas se realizan, de forma general, dentro de los 30 días anteriores al movimiento. No obstante, cuando por causa justificada el movimiento del animal o grupo de animales no se haya realizado en los 30 días de validez de la prueba, dicha validez podrá ampliarse hasta un máximo de 45 días en el caso de que el animal o grupo de animales deban ser objeto de un movimiento entre explotaciones, al igual que en el caso de que deban realizar un nuevo cambio de explotación.

También el chequeo podrá realizarse posteriormente al movimiento, previo acuerdo de las autoridades competentes de origen y de destino de los animales, para lo cual será necesario mantener el aislamiento de los animales hasta obtener el resultado negativo a la prueba. En estas condiciones, las pruebas podrán realizarse dentro del plazo de 45 días.

No cumplimiento de los objetivos previstos en el programa:

Con carácter general, para todas las Comunidades Autónomas, si no se cumple con los objetivos previstos, se deberá remitir un informe anual con la exposición de motivos que lo justifique.

Vigilancia en fauna silvestre:

Se continuará con el sistema vigilancia de animales silvestres en todas las Comunidades Autónomas (salvo en aquellas sin especies silvestres reservorio o de escasa extensión geográfica, donde será optativo) para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad si a través de las encuestas epidemiológicas se



identifican o sospechan reservorios silvestres. Dicho sistema autonómico se complementa mediante el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el CSIC (IREC).

Control en el acceso a pastos de aprovechamiento en común

Se controlará y asegurará la correcta aplicación de las medidas de calificación de pastos con el establecimiento por parte de las Comunidades Autónomas de un protocolo escrito de control riguroso del acceso a los mismos, de forma que se asegure que los pastos donde aparecen animales reaccionantes positivos no son reutilizados en un periodo mínimo de 60 días, salvo las excepciones previstas en la normativa. Al considerarse el pasto como una unidad epidemiológica, la excepción referida consiste en la aplicación de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2611/1996, según el cual, ante la confirmación de la enfermedad, el único movimiento permitido es a matadero hasta que, tras la realización de la batería de pruebas necesarias, todos los animales que permanecen aislados en dichos pastos obtengan resultados negativos. Dicho protocolo incluirá al menos 2 visitas de inspección, de las cuales se dejará constancia mediante acta normalizada.

Pueden acceder a pastos calificados sanitariamente, únicamente los animales de explotaciones calificadas sanitariamente. Cada pasto se considera una única unidad epizootiológica y ostenta una única calificación sanitaria que afecta a todas las explotaciones con animales en dicho pasto. Si se introduce ganado nuevo, automáticamente el pasto adquiere la calificación más baja del ganado ubicado en el mismo. Las pruebas para la recuperación de la calificación se realizan de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria. En las zonas desprovistas de barreras físicas o naturales, se reforzará la prevención procediendo a la división artificial de los pastos. Con el fin de cumplir con lo dispuesto, los ayuntamientos con ordenanza de pastos, mantendrán actualizado el registro de los pastos comunes así como la ocupación de los mismos.

Control en rebaños de ganado caprino:

Se llevarán a cabo pruebas oficiales de diagnóstico en aquellos rebaños que conviven o aprovechan pastos comunes con el ganado bovino de los rebaños caprinos, en el caso de que alguna de las dos especies se detecte como no libre de la enfermedad, y de aquellos rebaños que, aunque no cumpliendo con el requisito de convivencia, se detecten mediante la encuesta epidemiológica y/o la Base de Espoligotipos como fuentes de la enfermedad para los rebaños de bovino del área de explotación.

Se utilizará como prueba de rutina la IDTB simple o comparativa, pudiendo aplicar adicionalmente la prueba de gamma-interferón. Esta especie puede actuar como reservorio de *M. bovis* y sobre todo de *M. caprae*, especie perteneciente a *M. tuberculosis complex* y que puede afectar al ganado vacuno, siendo indistinguible de la enfermedad provocada por *M. bovis* y contribuyendo al mantenimiento de la tuberculosis bovina.



En el caso de detectarse algún animal positivo, se sacrificará e indemnizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio. Se procederá a la toma de muestras para el cultivo, aislamiento y tipificación de la cepa, de forma que permitan su comparación y la realización de deducciones epidemiológicas en la Base Nacional de Espoligotipos.

Identificación y sacrificio de reaccionantes positivos:

En el caso de la aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad, se identificarán mediante bolo ruminal o sistemas de marcaje genético. Este sistema de identificación no será necesario si los animales se marcan y se transportan al matadero o se sacrifican en la explotación el mismo día del mercado, y además, en el primer caso, se transportan en vehículos precintados por la autoridad competente. Estos sistemas de marcaje podrán ser reemplazados por sistemas equivalentes si cuando la autoridad competente considere que se muestran una eficacia similar en la gestión del riesgo. En el ganado de lidia se considerará también como válido para esta identificación el método tradicional descrito en el Capítulo II de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba el Reglamento Específico del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Se procederá al sacrificio de los mismos, bajo control oficial, lo más rápidamente posible y a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos, excepto en el caso de animales pertenecientes a un cebadero. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los mataderos autorizados remitirán, junto con la documentación contemplada en el artículo 16 del RD 2611/96, el bolo ruminal o el sistema de marcaje genético.

Los animales reaccionantes positivos son enviados a mataderos autorizados para este fin, y la utilización de las carnes para consumo humano se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene en los alimentos de origen animal. El sacrificio será realizado en un matadero autorizado de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación de los animales positivos, y dentro de la Comunidad Autónoma, preferentemente en un matadero autorizado de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación. En casos excepcionales, justificados por los Servicios con competencias en sanidad de la Comunidad Autónoma de origen, si no existiesen mataderos autorizados en o por problemas de capacidad en los mataderos de dicha Comunidad Autónoma que imposibiliten el sacrificio de los reaccionantes positivos en el plazo de 15 días, podrá solicitarse por dicho Servicio, de forma excepcional, el sacrificio en el matadero más próximo de otra Comunidad Autónoma limítrofe, previa autorización de la misma (por los Servicios con competencias en salud pública y sanidad animal) y con comunicación previa a la SGSP. Esto facilitará tanto la toma de muestras para los posibles estudios anatomo-patológicos como el seguimiento de los animales hasta su



sacrificio. Existe en los Servicios Veterinarios Oficiales de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.

Asesoramiento científico:

Como complemento a las funciones del LNR, la colaboración y asesoramiento que realiza en este Programa Nacional el Centro VISAVENT de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, implica que se le puedan remitir desde los laboratorios de las distintas Comunidades Autónomas (en la medida de sus necesidades) muestras para el cultivo, aislamiento y caracterización molecular de M. Bovis. Así mismo, los laboratorios de las Comunidades Autónomas que tengan previsto realizar caracterización molecular adecuarán sus procedimientos con dicho Departamento, bajo supervisión del LNR, y remitirán la información necesaria a dicho departamento para continuar con la elaboración de la Base de Datos Nacional de Espoligotipos, que sirve de soporte a los estudios epizoootiológicos.

Sistema de vigilancia en mataderos:

Los sistemas de vigilancia y control a nivel de granja deben ser necesariamente complementados por un sistema de vigilancia en matadero de los animales que procedan de rebaños oficialmente indemnes (T3) o negativos (T2-).

Los responsables o autoridades de salud pública de los mataderos notificarán, por el medio más rápido posible, y en todo caso antes de 2 días laborables, a las autoridades competentes en sanidad animal donde radique el matadero, los casos sospechosos de tuberculosis que identifiquen los SVO de salud pública durante la inspección post-mortem de los animales sacrificados de rutina (no reactores positivos), de acuerdo con los artículos 5 y 57 de la Ley 8/2003, de sanidad animal. Las autoridades competentes en sanidad animal comunicarán, si los animales no pertenecen a su ámbito territorial, a las autoridades competentes en sanidad animal de la Comunidad Autónoma de origen de los animales, la sospecha referida, de la cual guardarán el correspondiente registro. Esta comunicación se realizará en el plazo máximo de 2 días laborables. La UVL de origen de los animales deberá haber recibido la información y procedido a suspender la calificación T3 en el rebaño de origen en un plazo máximo de 7 días laborables. En la explotación de origen de los animales se aplicarán actuaciones de sospecha de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 2611/1996.

La toma de muestras se realizará en todos los casos de lesiones sospechosas, salvo concurrencia de circunstancias excepcionales, bien por los SVO de salud pública del matadero, bien por los SVO de sanidad animal de la provincia donde radique el matadero, para lo cual existirán los mecanismos adecuados de coordinación y comunicación. Las muestras se tomarán, en la medida de lo posible, siguiendo el "Manual de Procedimiento para la Toma y Envío de Muestras para el Cultivo Microbiológico de Tuberculosis", y se remitirán al Laboratorio de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma donde radique el matadero o al LNR. De los resultados de las pruebas diagnósticas se informará a los SVO de Sanidad Animal responsables



del rebaño de origen de los animales. Para cada matadero que sacrifique ganado bovino no sacrificado como consecuencia del programa de erradicación (sacrificio de rutina), los SVO de sanidad animal de las CCAA, conjuntamente con sus homólogos de salud pública, recogerán anualmente los siguientes datos: nº de animales sacrificados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre; nº de animales con lesiones sospechosas (granulomas) a la inspección post-mortem; nº de animales en que se ha procedido a la toma de muestras y remitidas al laboratorio para su análisis; resultados de los análisis realizados (cultivo, PCR, histo-patología). Esta información será remitida por las CCAA al M.A.R.M., dentro de la información complementaria a remitir para el informe final del año de ejecución del programa nacional. La información será transmitida a la AESAN para su evaluación conjunta.

Esta medida da cumplimiento a la recomendación nº 3 del subgrupo de tuberculosis bovina de la Task Force 2007 y la recomendaciones número 3 y 4 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.

Actividades del grupo de trabajo de análisis epidemiológicos

En cumplimiento de la recomendación nº 1 del subgrupo de la tuberculosis bovina de la Task Force, durante el año 2008 se constituyó un grupo de trabajo cuyo cometido estará centrado en el asesoramiento respecto a la recogida, evaluación, validación y análisis de los datos comunicados por las CCAA. Así mismo, presta asesoramiento en el diseño de los modelos de encuestas epidemiológicas y de la base de datos contemplada en el párrafo siguiente. En 2009 su tarea se está centrándolo en la realización de un análisis de clusters de enfermedad.

Con el fin de poder realizar en este grupo de trabajo una mejor evaluación de los datos y del progreso de las medidas del programa, durante el año 2009 se creó una base de datos informática, para la grabación de las encuestas epidemiológicas reducidas que permite realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos focos de tuberculosis por este grupo de trabajo en el año 2010. El sistema informático está disponible en la página Web del M.A.R.M., con acceso restringido, para que los servicios veterinarios oficiales de las CCAA procedan a la grabación de las encuestas epidemiológicas.

4. MEDIDAS GENERALES DEL PROGRAMA

4.1 Resumen de las medidas del programa:

Duración del programa: ANUAL

Primer año: 2010 Último año: 2010

X Eradicación:

X Realización de pruebas

X Sacrificio para el consumo humano de animales +



- X Sacrificio para otros usos de animales +
- X Ampliación del sacrificio
- X Eliminación de los productos
- X Otras medidas (especifíquense); ya especificadas

4.2 Organización, coordinación y papel de las autoridades implicadas en la supervisión y el control

La Subdirección General de Sanidad de la Producción Primaria es la encargada de la coordinación del Programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad. Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el "**Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria**", que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación, así como la aprobación de medidas excepcionales en el marco de dichos programas.

El citado Comité está adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas. Es la Autoridad encargada de supervisar y coordinar en el marco de las funciones asignadas mediante el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Las funciones del citado Comité han sido evaluadas y figuran en el Perfil de País dentro de la Misión DG(SANCO)/7733/2005 CP FINAL.

El Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria actúa como órgano colegiado decisorio, con la obligatoriedad de adopción de sus resoluciones por parte de todas las autoridades competentes en la ejecución de los programas nacionales. Entre sus responsabilidades tiene asignada la de aprobar o rechazar medidas, tanto en el ámbito de las actividades regulares (Programas Nacionales anuales), como en el de las extraordinarias (Programas o acciones excepcionales, vacunaciones, acciones especiales, etc.).

Según el artículo 28.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, el régimen de funcionamiento del Comité, así como el resto de funciones (no mencionadas expresamente en el texto del citado artículo), serán los establecidos reglamentariamente. En ausencia del desarrollo reglamentario previsto, las funciones se acuerdan por medio de debates en el seno de las reuniones del propio Comité."



La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

1.-Nivel Regional, el Director Regional de Campañas armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.

2.-Nivel Provincial, a través coordinador provincial que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.

3.-Nivel Comercial, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:

- a) Supervisión de equipos, veterinarios colaboradores....
- b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.
- c) Coordinación con oficinas de las Consejerías a nivel comercial.
- d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.

4.-Nivel de campo: existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

Este personal, dependiente de las Comunidades Autónomas, es el encargado del control, ejecución y desarrollo del programa.

En los casos en que los equipos que ejecutan el programa a nivel de campo sean entidades privadas o públicas (empresas, cooperativas, A.D.S), la Comunidad Autónoma dispone de un protocolo escrito de inspecciones in situ sobre el trabajo realizado por dichos equipos de campo por parte de los servicios veterinarios oficiales. Dicho protocolo incluye al menos 2 inspecciones anuales sin previo aviso sobre cada equipo de campo, en que se comprobarán obligatoriamente la correcta realización de la técnica diagnóstica a todos los animales que deben ser investigados por su edad, la conservación de los reactivos de diagnóstico y buen estado de los cutímetros y jeringas. Las 2 inspecciones anuales podrán sustituirse por otra frecuencia, basada en un análisis de riesgos, que asegure una eficacia similar. De cada una de estas inspecciones se realiza el correspondiente informe y se recogen, además, las implicaciones en el caso de detectarse irregularidades.

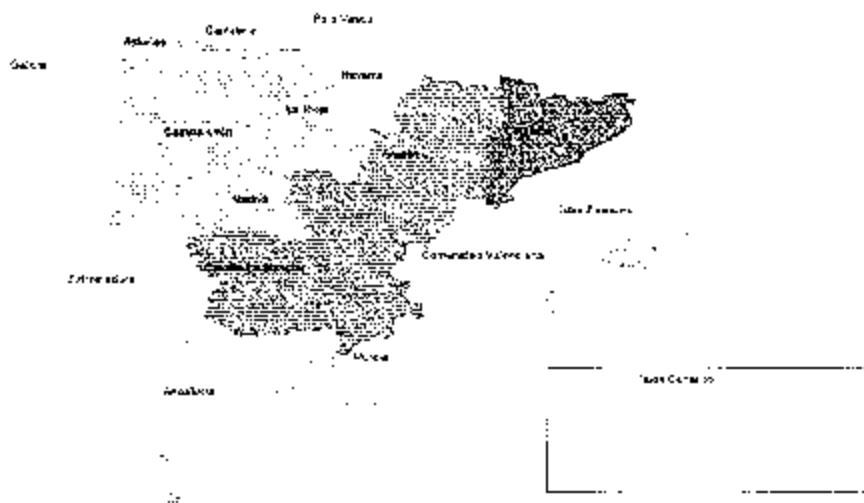
Esta organización podrá sufrir modificaciones sobre la base de las adaptaciones que cada Comunidad Autónoma efectúe teniendo en cuenta su propia estructura administrativa. En el Anexo siguiente, se relaciona el personal encargado del control y la ejecución del programa:



PROVINCIA	ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE RIESGO
ANDALUCÍA	2 vez	64 vez	109 ADOS	91 vez	
ARAGÓN	2 vez			24 veces	
ASTURIAS	2 vez y más	25 vez	18 ADOS	26 veces	14 veces
BALÉARES	1 vez y más			26 veces	
CANTABRIA	2 vez y más			26 veces	14 veces
CANTABRIA	4 vez y más	52 vez		26 veces	14 veces
CASTILLA LA MANCHA	2 vez	12 vez	39 ADOS	31 vez TRACCEGA	31 vez ARECAL
CASTILLA Y LEÓN	4 vez	12 vez	11 ADOS		
CATALUÑA	2 vez	51 vez	21 ADOS	30 vez TRACCEGA	
EXTREMADURA	1 vez y más		21 ADOS	10 vez TRACCEGA	
Galicia	2 vez	260 vez		14 veces	
MADRID	3 veces y más		11 ADOS	4 veces	1 vez
ARAGÓN	3 veces y más	5 vez	102510 vez	2 veces	1 vez
NAVARRA	1 vez y más			62 vez	1 vez
PAÍS VASCO	1 vez	2 vez	12 ADOS		1 vez
LA RIOJA	1 vez y más	2 vez	5 ADOS		1 vez
VALENCIA	1 vez	2 vez	5 ADOS		1 vez

4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa:

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional.



4.4. Medidas aplicadas en el programa:

4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de Sanidad animal, y con el Real Decreto 617/2007, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su comunicación. La tuberculosis es una enfermedad de declaración obligatoria en España.

4.4.2. Población y animales diana

Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos que define la Directiva 64/432/CEE y modificaciones, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1716/2000, por el que se establecen las normas sanitarias para el



intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, incluidas todas aquellas unidades de cebo calificadas T3 o en fase de calificación como T3.

Sólo pueden quedar excluidas del programa las explotaciones de cebo ubicadas en provincias cuya prevalencia no sea cero, siempre que sean unidades de cebo puras, explotadas en condiciones cerrados de forma que no supongan ningún riesgo de diseminación de la enfermedad. Dichas explotaciones, no incluidas en el programa, sólo pueden trasladar animales con destino directo y exclusivo a matadero, lo que se verifica a través de la base de datos SIERRAN y de los distintos sistemas de expedición de documentación sanitaria de traslado de las comunidades autónomas. El Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones contemplan a este tipo de explotaciones como cebaderos no calificados.

4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias y a la identificación de los animales:

Todas las explotaciones de ganado bovino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/1998 que recoge lo establecido en el Reglamento 820/97 del Consejo, derogado por el Reglamento 1760/2000.

La última modificación al respecto en la legislación nacional, lo constituye el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, modificado por el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, cuya última modificación es el Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:

Las calificaciones de los animales y rebaños están recogidas en el Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1047/2003 y Real Decreto 51/2004.

La titulación sanitaria de las explotaciones, provincias o regiones como oficialmente indemnes a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria. Directivas 97/12/CE y 98/46/CE.



4.4.5. Normas relativas a los desplazamientos de los animales:

Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96 y sus posteriores modificaciones.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesaria la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de la "Guía de Origen y Sanidad Pecuaria", documento que ampara este traslado.

Asimismo a través del registro oficial de las explotaciones, establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

4.4.6. Pruebas diagnósticas y protocolos de muestreo:

Las pruebas diagnósticas utilizadas son las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre y su modificación posterior, el Real Decreto 1047/2003, de 1 de agosto. Serán realizadas por los Laboratorios autorizados de acuerdo con el Real Decreto 2611/1996, que participarán todos los años en al menos un ensayo de aptitud inter-laboratorial realizado por el LNR.

Se consideran como pruebas de diagnóstico oficial:

- a) IDTB simple: comporta una única inyección de tuberculina bovina.
- b) IDTB comparativa: esta tuberculinización comporta una inyección de tuberculina bovina y una inyección de tuberculina oviar administradas simultáneamente.
- c) Gamma-interferón: según el Reglamento 1226/2002 de la Comisión, por el que se modifica el anexo B de la Directiva 64/432/CEE del Consejo, para permitir la detección del máximo número de animales infectados o enfermos de una explotación o una región, se podrá emplear, adicionalmente a la IDTB, la prueba del interferón gamma a que se refiere el capítulo 2.3.3. (tuberculosis bovina) de la quinta edición (2004) del Manual de normas para las pruebas de diagnóstico y las vacunas de la OIE.
- d) Identificación del agente: según el Real Decreto 1047/2003

No obstante, cuando la situación epidemiológica así lo requiera a efectos de investigación se utilizarán otras técnicas de diagnóstico: técnicas de PCR sobre tejidos infectados y los estudios adicionales que se consideren oportunos incluidos los anatomo-patológicos, histológicos o microbialógicos, principalmente con el objetivo de confirmar la enfermedad y sobre todo en aquellas explotaciones calificadas como oficialmente indemnes en las que se suspenda la calificación.

Las frecuencias y protocolos de muestreo se encuentran recogidos en el punto 3.5.



4.4.7. Vacunas y planes de vacunación: no aplicable

4.4.8 Información y evaluación de las medidas de bioseguridad en el manejo e Infraestructuras de las explotaciones:

Se pondrá especial interés en las explotaciones en las que haya aparecido algún animal positivo en el correcto cumplimiento de las medidas profilácticas establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 2611/1996. De forma concreta, los Servicios Veterinarios Oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección, que se ha respetado, en su caso, un periodo mínimo de 60 días de vacío sanitario para la reutilización de los pastos, y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones.

Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-contagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (www.mapyo.es), elaboradas por el M.A.R.M y los distintos sectores productivos (vacuno de leche, vaca nodriza y vacuno de cebo; <http://www.mapa.es/app/voc/estudios/estudios.aspx>) y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

4.4.9. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos:

Los casos positivos se tratarán según las disposiciones establecidas en la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, la Directiva 97/12/CE y la Directiva 98/46/CE. A nivel nacional, las medidas adoptadas frente a casos positivos están descritas en el Capítulo II del Real Decreto 2611/1996.

Los bovinos en los que se haya comprobado oficialmente la existencia de tuberculosis, así como los animales considerados infectados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y, a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los pruebas. Si bien, se contemplan ciertas excepciones en situaciones muy concretas y siempre por causa de fuerza mayor. El sacrificio de los reaccionantes positivos podrá realizarse en mataderos autorizados para tal fin, en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados para ello.

Si el sacrificio se realiza en matadero, se podrá proceder a la utilización de las carnes para el consumo humano, siempre de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos 853/2004 y 854/2004.



Si el sacrificio se realiza en cualquiera de los otros dos lugares autorizados para ello, después del sacrificio, se deberá proceder al traslado a centros de eliminación y transformación de animales muertos y subproductos de origen animal, regulados por el Reglamento 1774/2002, incorporado al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1429/2003.

Finalizado el sacrificio de los animales positivos, se procederá a la limpieza y desinfección de las explotaciones y utensilios, bajo la supervisión de un Veterinario Oficial. Asimismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo podrá realizarse después de que los bovinos de más de seis semanas que queden en la explotación hayan presentado un resultado favorable en, al menos un examen de investigación de tuberculosis.

Las autoridades competentes en Sanidad Animal comunicarán, con una periodicidad mensual, a la autoridad competente responsable del control sanitario de los establecimientos de transformación de la leche, la relación de explotaciones ganaderas de aptitud láctea no calificadas sanitariamente dentro de su ámbito territorial, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos.

4.4.10. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:

El Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, establece los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de los programas nacionales de erradicación de enfermedades. Se exceptúan los animales de unidades de cebo.

4.4.11. Control de la ejecución del programa y comunicación de datos:

En relación a los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por tuberculosis, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo con destino a matadero para ser sacrificados sin demora.

En el ámbito de la ejecución, la Campaña de Saneamiento Ganadero en una explotación, se inicia con la llegada a la misma del equipo de campo (técnicos veterinarios) que realizan las siguientes actuaciones:

Identificación de la explotación y de los animales (libro de registro).

Realización de la prueba de IDTB de los animales.

A las 72 horas se procederá a la lectura de resultados de la prueba de IDTB.



Marcaje especial de los animales reaccionantes positivos inmediatamente después de la lectura del resultado, utilizando un bolo ruminal o sistemas de marcaje genético (o sistema equivalente), que en ningún caso se considerarán sustitutivos del sistema de identificación oficial mediante doble crótal auricular, sino complementario para reforzar la vigilancia y trazabilidad de los reactores positivos hasta el sacrificio de los mismos. El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano en ningún caso si procede de animales positivos y sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado en el caso de los demás animales del rebaño, de acuerdo con el Reglamento 853/2004. Así mismo será informado por escrito de que su explotación queda sujeta a restricciones en los desplazamientos, especificando la base legal y las repercusiones sancionadoras que el incumplimiento de dichas restricciones supone.

Los animales positivos son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, en el momento del marcado, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce o conduce y Certificado Sanitario de Origen) para que puedan realizar su traslado al matadero. En el documento de traslado (conduce, acta de traslado...) se incluirá de forma obligatoria, al menos, los siguientes epígrafes:

- indicación para los transportistas de ganado de que los animales positivos no pueden ser transportados junto con otros animales que no procedan de explotaciones positivas, con un espacio para que el transportista en cuestión firme que ha leído dicha indicación
- espacio para indicar la fecha de entrada de los animales en el matadero por el responsable del mismo
- espacio para reseñar y reflejar la existencia o no existencia de lesiones post-mortem
- fecha de expiración del documento y destino de las copias del mismo
- código del bolo ruminal, en caso necesario

El sacrificio de los animales no puede ser prorrogado en un plazo superior a 15 días desde la fecha indicada por la documentación sanitaria, salvo casos excepcionales y siempre por causa de fuerza mayor.

Una vez sacrificados los animales en los mataderos autorizados a tal fin, serán remitidas muestras de los órganos y/o tejidos clínicos para la confirmación de tuberculosis a los Laboratorios de Sanidad Animal autorizados. Esto mejorará la sensibilidad diagnóstica en la ejecución de la campaña, con la utilización de técnicas oficiales de identificación del agente sobre muestras del animal sacrificado (PCR, estudios anatomo-patológicos, histológicos o microbiológicos), siguiendo el protocolo establecido en el Manual. Así mismo, el bolo ruminal, en su



caso, será recuperado en el caso de que los preestómagos se destinen a consumo humano, y siempre se comprobará el código mediante lectura del mismo, verificando su coincidencia con el código anotado en el conduce.

Para la comunicación de datos se ha elaborado el "Manual para envío de datos e informes en los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis Bovina y Brucelosis Ovina y Caprina y en los Programas de Vigilancia de otras Enfermedades".

5. Descripción general de costes y beneficios:

Las dificultades que entraña la erradicación de la tuberculosis bovina son bien conocidas, las que ocasiona opiniones encontradas en relación con la evaluación económica de los programas de erradicación, principalmente en zonas endémicas y con características geográficas y ecológicas particulares. Sin embargo, el carácter zoonótico de la enfermedad justifica por si sólo el mantenimiento de las estrategias de erradicación. Por ello, toda evaluación coste/beneficio debe ser considerada dentro del ámbito de la seguridad alimentaria y la salud pública.

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales fueron muy elevados debido a la alta incidencia. Estos valores disminuyeron progresivamente debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han incrementado, siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final. Así mismo se ha producido un aumento de los costes en el ámbito laboratorial, por el uso de una mayor diversidad de pruebas diagnósticas con el objetivo de confirmar o, en su caso, realizar el diagnóstico diferencial de la enfermedad.

La inversión ha sido rentable, ya que se han reducido los establos infectados y se ha incrementado el número de animales calificados como oficialmente indemnes, lo que facilita el comercio de animales y las garantías sanitarias que ello comporta al reducirse los riesgos de transmisión de la enfermedad. Así mismo el número de casos de tuberculosis humana debidos a *M. bovis* es muy bajo, como lo demuestra el descenso del número de enfermos por causa de este agente hasta valores prácticamente testimoniales, con 1 caso declarado al Sistema de Información Microbiológica (Centro Nacional de Epidemiología).

Los principales beneficios para los ganaderos se derivan del incremento de renta al liberarse de las limitaciones del movimiento de animales impuestas en función calificación sanitaria. Este hecho les permite ampliar el número de operadores comerciales con los que poder realizar transacciones comerciales y reforzar su postura negociadora, así como la valorización de sus productos. Y lo más importante: la erradicación de la enfermedad ofrece incuestionables beneficios a toda la sociedad por la lucha y eliminación de esta grave zoonosis.



6. Agradecimientos:

Este Programa ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Tuberculosis bovina, que está formado por:

Iscle Selga (Cataluña)
Jesús Alonso (Castilla La Mancha)
Carmen Pieltain (Canarias)
Jorge Enrique Mourelo Estella (Galicia)
Mercedes Gutiérrez (Cantabria)
Fulgencio Garrido (LNR Santa Fe)
José Luis Paramio (SGSPP-MARM)
José Luis Sáez Llorente (SGPP-MARM)

Anexo I:

A. CCAA de prevalencia 0

BALEARES

B. CCAA de baja prevalencia

ARAGÓN, ASTURIAS, CANARIAS, CATALUÑA, GALICIA, LA RIOJA, NAVARRA, PAÍS VASCO Y VALENCIA

C. CCAA de alta prevalencia

ANDALUCÍA, CANTABRIA, CASTILLA LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA, MADRID Y MURCIA.



Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años

6.1. Evolución de la enfermedad

6.1.1. Datos sobre la evolución de la enfermedad:

6.1.1.1. Datos sobre rebaños 2004 a 2008: Anexo II

6.1.1.2. Datos sobre los animales 2004 a 2008: Anexo III

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis
Especie animal: Bovinos

ANEXO II
DATOS DE LOS REBAÑOS

Fecha: 30/04/2009

Año: 2008

Período de Información: Informe Final

OCIAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de rebaños desmarcados	Indicadores			
					Rebaños positivos (%)	Gobernación (%)	Rebaños positivos (%)	Nuevos rebeldes positivos (%)
ANDALUCÍA	8.756	7.755	9.775	303	138	41	11,29	87,31
ARAGÓN	3.475	2.398	1.994	15	8	4	26,67	88,77
ASTURIAS	20.342	20.071	20.071	45	38	13	22,88	100,00
BALEARES	696	514	495	0	0	0	0,00	90,30
CANARIAS	1.253	1.253	1.253	3	2	2	66,67	100,00
CANTABRIA	8.233	8.234	8.306	130	74	32	23,62	90,95
CASTILLA LA MANCHA	3.581	2.237	2.237	260	120	27	11,18	100,00
CASTILLA Y LEÓN	18.635	16.049	16.049	586	380	22	3,59	11,62
CATALUÑA	5.551	4.458	4.236	28	14	9	25,90	100,00
EXTREMADURA	10.527	9.825	9.924	331	144	26	7,46	180,00
GALICIA	48.866	42.719	42.719	46	36	14	29,17	100
MADRID	1.547	1.452	1.452	83	42	5	61,43	180,00
MURCIA	351	334	334	11	7	3	0,00	100,00
NAVARRA	1.873	1.748	1.736	7	4	2	28,57	89,54
PAÍS VASCO	7.450	6.547	6.547	13	12	2	15,38	180,00
LA RIOJA	339	275	275	4	4	0	0,00	100,00
VALENCIA	668	619	619	2	9	0	0,00	56,10
TOTAL 2008	142.731	126.620	124.958	1.984	1.030	204	10,24	98,76
TOTAL 2007	185.682	133.294	130.063	2.121	1.329	187	7,87	97,58
							0,87	1,63
							1,02	

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 31/05/2008
Año: 2007
Espécie animal: bovinos

PERÍODO DE INFORMACIÓN: Informe Final

DATOS DE LOS REBAJOS

ANEXO II

CCAA	Número total de rebajos incluidos en el programa	Número de rebajos controlados	Número de rebajos positivos	Número de rebajos positivos detectados	Indicadores		
					Rebajos positivos (%)	Cobertura de rebajos (%)	Rebajos positivos (%) periodo en rebajos
ANDALUCÍA	9.655	8.657	7.372	3.06	195	1	0.33
ARAGÓN	3.450	2.072	1.095	40	32	1	2.50
ASTURIAS	21.167	20.690	20.690	51	47	13	25.45
BALEARES	580	473	463	1	0	1	100.00
CANARIAS	1.358	1.358	1.358	5	5	2	40.00
CANTABRIA	8.654	8.631	8.631	184	157	34	17.53
CASTILLA LA MANCHA	3.479	2.219	2.219	211	123	23	10.90
CASTILLA Y LEÓN	25.250	18.843	16.640	593	557	26	3.75
CATALUÑA	6.233	4.535	4.462	48	23	12	25.00
EXTREMADURA	12.245	10.188	9.979	373	65	11	2.95
GALICIA	57.467	46.482	46.482	88	30	32	36.36
MADRID	1.740	1.524	1.524	52	40	4	7.69
MURCIA	396	395	385	33	29	3	0.30
NAVARRA	1.859	1.820	1.807	8	5	2	33.33
PAÍS VASCO	27.195	6.458	5.859	11	9	4	80.00
LA RIOJA	346	284	284	2	2	0	0.00
VALÈNCIA	705	679	612	7	1	0	0.00
TOTAL 2007	181.908	133.294	130.063	2.121	1.329	167	7.87
TOTAL 2006	165.436	141.710	136.922	2.408	1.165	141	5.86

Estado miembro: España
Enfermedad: Tripanosomiasis

DATOS DE LOS REBAÑOS

Fecha: 31/05/2007 Año: 2006

Especie animal: bovinos

ANEXO II

Período de información: Informe Final

CCAA	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños dlezados	Rebaños positivos dlezados (%)	Indicadores			
							Rebaños positivos (%)	Cobertura de rebaños (%)	Rebaños positivos de prevalencia del período en rebano (%)	
ANDALUCÍA	9.128	9.086	7.154	412	126	4	87	66,36	5,76	
ARAGÓN	3.398	1.022	20	13	1	5,00	100,00	1,96	1,27	
ASTURIAS	22.222	21.846	21.848	381	28	7	18,42	100,00	0,17	0,13
BALEARES	577	470	425	1	0	1	100,00	94,58	0,22	0,00
CANARIAS	1.368	1.380	1.365	5	3	1	20,00	100,00	0,58	0,22
CANTABRIA	9.226	9.206	9.206	97	74	34	35,65	100,00	1,05	0,80
CASTILLA LA MANCHA	3.467	2.191	2.191	169	91	7	4,14	100,00	7,71	4,15
CASTILLA Y LEÓN	25.244	17.610	17.610	603	562	18	2,00	100,00	5,11	3,19
CATALUÑA	6.373	4.855	4.610	76	39	10	13,16	98,19	1,65	0,65
EXTREMADURA	12.058	10.533	10.411	504	65	8	1,55	98,94	4,84	0,62
GALICIA	52.805	50.659	50.659	101	93	40	39,60	100,00	0,20	0,18
LA RIOJA	376	276	276	2	1	0	0,00	100,00	0,72	0,36
MADRID	1.747	1.747	1.547	416	28	8	20,00	99,55	2,58	1,87
MURCIA	414	363	363	16	9	1	5,26	100,00	4,96	2,35
NAVARRA	1.956	1.877	1.838	5	4	0	0,00	97,92	0,27	0,22
PAÍS VASCO	13.353	9.105	5.775	11	11	0	0,00	63,03	0,19	0,19
VALENCIA	703	564	559	9	7	1	11,11	99,11	1,61	1,23
TOTAL 2006	164.435	141.710	136.922	2.408	1.165	141	5,66	96,62	1,76	0,84
TOTAL 2005	166.306	146.344	142.340	2.166	1.412	165	7,61	97,22	1,52	0,99



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

DATOS DE LOS REBAÑOS

Año: 2005

Fecha: 31/05/2006 Periodo de Información: Informe Final

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Especie animal: bovinos

CCAA	Número total de rebabos	Número total de rebabos incluidos en el programa	Número de rebabos controlados	Número de rebabos positivos	Número de rebabos positivos detectados	Rebabos positivos detectados (%)	Indicadores		
							Cobertura de rebabos (%)	Rababos positivos (%)	Nueva rebabos positivas (%)
ANDALUCÍA	9.295	8.015	7.494	395	271	3	0,75	83,5	5,32
ARAGÓN	3.682	1.092	1.092	17	16	0	0	100	1,56
ASTURIAS	23.183	22.623	22.623	42	32	7	16,67	100	1,47
BALEARES	723	536	464	3	3	0	0	86,57	0,18
CANARIAS	1.502	1.602	1.502	15	9	1	6,67	100	0,65
CANTABRIA	9.762	9.744	9.744	113	88	49	43,36	100	1,18
CASTILLA LA MANCHA	3.381	2.181	2.161	153	82	2	1,31	100	0,9
CASTILLA Y LEÓN	22.003	18.960	18.960	640	457	27	4,22	100	2,84
CATALUÑA	81.137	47.780	47.715	80	58	6	7,5	96,54	1,7
EXTREMADURA	12.738	10.615	10.615	430	217	9	2,09	100	4,05
GALICIA	54.957	53.019	53.019	167	145	48	28,74	100	0,31
LA RIOJA	421	306	306	4	3	0	0	100	3,37
MADRID	1.655	1.553	1.553	40	22	0	0	100	1,23
MURCIA	408	224	224	10	10	0	0	100	4,46
NAVARRA	1.886	1.886	1.886	7	7	7	100	97,77	0,98
PAÍS VASCO	13.358	9.153	9.153	37	9	4	10,81	63,07	0,38
VALENCIA	715	513	510	11	3	2	18,18	99,42	0,16
TOTAL 2005	166.306	148.924	142.840	2.168	1.412	165	7,61	97,22	1,52
TOTAL 2004	171.190	154.610	151.723	2.735	1.683	131	4,73	86,43	0,89
								1,80	1,11



ANEXO II

DATOS DE LOS REBAÑOS

Estado miembro: España

Enfermedad: Tuberculosis bovina

Fecha: 31/05/2005

Año: 2004

Período de Información: Informe final

Especie animal: Bovino

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados en el programa	Número de rebaños nuevos positivos	Número de rebaños positivos	Número de rebaños disminuidos	Número de rebaños disminuidos (%)	Indicadores		
								Rebaños positivos detectados (%)	Cobertura de rebajos (%)	Nuevos rebajos positivos (%)
ANDALUCÍA	9981	8670	7963	509	281	4	0,79	87,26	6,73	3,21
ARAGÓN	3729	1132	1132	23	8	—	4,35	100,00	2,93	0,71
ASTURIAS	25053	24212	24212	58	48	9	15,52	100,00	0,24	0,25
BALEARES	593	443	463	3	3	2	65,67	100,00	0,65	0,65
CANARIAS	1795	1795	1795	43	37	2	4,65	100,00	2,40	—
CANTABRIA	13318	10297	10297	145	105	26	7,75	100,00	1,41	1,02
CASTILLA LA MANCHA	2239	2211	2211	159	26	1	9,63	100,00	7,19	0,91
CASTILLA Y LEÓN	25042	20296	20296	769	519	18	2,34	100,00	3,08	2,56
CATALUÑA	6585	3360	3477	62	47	5	9,68	97,67	1,76	1,35
EXTREMADURA	12885	10879	10879	606	513	9	0,50	100,00	5,57	2,85
GALICIA	57690	57589	57589	266	240	57	21,43	100,00	0,46	0,47
LA RIOJA	451	326	326	9	7	1	33,33	100,00	2,76	2,15
MADRID	1661	1681	1612	32	19	0	0,00	95,90	1,99	1,12
MURCIA	464	224	224	17	16	0	0,00	100,00	7,59	6,72
NAVARRA	2066	1976	1939	7	5	—	—	—	—	—
PASIVASCO	9797	8825	7250	15	14	1	6,25	82,15	0,22	0,12
VALENCIA	830	474	456	2	3	0	0,00	96,25	2,63	2,66
TOTAL 2004	171190	154610	151723	2735	1683	131	4,79	98,13	1,80	1,11
TOTAL 2003	167501	158551	158850	2932	1683	108	3,68	99,56	1,85	1,08



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA
ANEXO III
DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Tubercolosis

Fecha: 20/01/2008
Año: 2008
Especie animal: Bovinos
Período de información: Informe Final

CCAA	Número total que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas positivos	Número de individuos sacrificados o desechados	Sacrificio		Indicadores
					Número de animales sometidos e pruebas individuales	Número de animales sacrificados	
ANDALUCÍA	605.858	571.259	650.511	550.511	6.819	6.819	9.533 96,35 1,25
ARAGÓN	237.936	171.780	147.585	147.585	274	274	273 86,15 0,13
ASTURIAS	397.749	379.845	370.645	370.645	165	165	859 100,00 0,31
BALEARES	32.929	24.945	24.053	24.053	0	0	7 36,22 0,40
CANARIAS	17.482	17.482	17.482	17.482	87	87	17 100,00 0,50
CANTABRIA	292.039	285.540	285.540	285.540	1.288	1.288	2.272 100,00 0,45
CASTILLA LA MANCHA	376.180	254.811	254.811	254.811	4.684	4.684	6.313 100,00 1,96
CASTILLA Y LEÓN	1.269.971	1.052.560	1.052.900	1.052.900	4.612	4.612	4.794 100,00 0,44
CATALUÑA	558.439	323.538	284.255	284.255	344	344	50,95 0,08
EXTREMADURA	1.037.740	803.917	719.329	719.329	3.358	3.358	89,48 0,47
GALICIA	945.735	751.106	751.106	751.106	103	103	629 100,00 0,93
MADRID	109.491	101.894	101.894	101.894	832	832	823 100,00 0,51
MURCIA	55.311	47.240	47.306	47.306	02	02	51 100,00 0,10
NAVARRA	109.152	97.641	88.239	88.239	280	280	209 90,09 0,29
PAÍS VASCO	128.003	122.613	105.401	105.401	33	33	55 76,62 0,03
LA RIOJA	37.130	24.757	24.757	24.757	29	29	29 100,00 0,12
VALENCIA	48.707	38.203	36.394	37.031	02	02	85 86,54 0,25
TOTAL 2008	6.256.315	5.063.887	4.873.183	4.697.379	23.171	22.226	30.753 96,12 0,48
TOTAL 2007	6.396.693	4.822.713	4.664.071	4.664.071	22.772	22.264	30.440 96,50 0,49

DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 31/05/2008
Especie animal: Bovinos

Año: 2007
Período de Información: Informe Final

CCAA	Número total de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Sacrificio		Cobertura de animales sacrificados [%]	Animales positivos (%) Prevención en animales	Indicadores
				Número de animales positivos	Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados			
ANDALUCÍA	625.293	565.999	506.906	506.505	3.205	3.306	61,15	0,63
ARAGÓN	252.181	72.973	72.973	460	460	471	100,00	0,63
ASTURIAS	378.840	365.291	365.291	220	220	648	100,00	0,05
BALEARES	35.373	26.219	24.028	0	0	0	0	0,00
CANARIAS	18.893	18.896	18.898	8	8	110	91,64	0,04
CANTABRIA	283.787	276.616	278.816	276.616	1.893	115	100,00	0,68
CASTILLA LA MANCHA	403.248	253.845	253.845	253.845	5.586	3.106	100,00	2,59
CASTILLA Y LEÓN	1.308.645	1.003.708	1.003.708	1.003.708	4.853	3.845	100,00	0,48
CATALUÑA	611.088	316.182	305.679	305.679	735	636	621,2	100,00
EXTREMADURA	906.709	381.683	885.432	885.432	3.161	2.910	1.188	86,88
GALICIA	345.033	747.516	747.516	747.516	311	311	1.172	3.619
MADRID	121.539	113.808	113.808	113.808	713	719	803	100,00
URIJA	70.435	48.654	48.654	48.654	133	95	95	100,00
NAVARRA	114.254	95.927	85.324	85.324	113	123	125	0,27
PÁIS VASCO	89.420	73.053	73.053	73.053	74	74	260	0,14
LA RIOJA	38.938	25.716	25.716	25.716	95	95	95	0,10
VALENCIA	58.949	45.729	45.729	45.729	203	203	100,00	0,37
TOTAL 2007	6.396.563	4.822.713	4.664.071	4.664.071	22.772	22.273	30.440	0,44
TOTAL 2006	6.226.198	4.738.555	4.691.504	4.589.314	19.194	18.782	24.485	0,42
							96,50	0,42
							96,94	



MINISTERO DEGLI AFFARI ECONOMICI

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGROCOLA Y
GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN

DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 31/05/2007

۳۷۰

Barriers to information sharing between health care providers

Indicadores			
COCINA	Número total de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos
		Número de animales que han sido resultado positivos sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados
ANDALUCÍA	651.539	499.301	4.003
ARAGÓN	316.401	78.678	253
ASTURIAS	379.582	372.242	372.242
BALEARES	26.222	26.227	144
CANARIAS	19.050	1.8250	22.166
CANTABRIA	280.593	282.477	282.477
CASTILLA LA MANCHA	391.296	220.312	220.312
CASTILLA Y LEÓN	1.228.784	1.011.824	1.011.824
CATALUÑA	662.960	302.327	301.264
EXTREMADURA	680.553	615.746	615.746
GALICIA	956.444	787.312	787.312
LA RIOJA	38.774	22.755	22.755
MADRID	118.708	100.657	100.657
MURCIA	72.984	35.001	35.001
NAVARRA	103.663	95.503	90.293
PAÍS VASCO	225.387	149.174	104.124
VALENCIA	61.013	47.437	47.437
TOTAL 2006	6.226.198	4.736.555	4.691.604
TOTAL 2005	6.327.393	4.771.739	4.690.709



Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis
Fecha: 31/05/2005
Especie animal: Bovinos
Información: Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES

Año: 2005

Especie animal: Bovinos

Periodo de Información: Informe Final

CCAA	Número total de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores
					Número de animales sacrificados o desechados	Gobernatura de animales sacrificados (%)	
ANDALUCÍA	538.374	553.294	537.777	537.777	3.759	3.759	3.849 97,2 0,7
ARAGÓN	284.122	65.672	65.672	55.672	62	62	100 0,06
ASTURIAS	396.494	383.535	383.535	383.535	202	202	643 100 0,05
BALEARES	37.184	37.002	30.343	30.343	5	5	82 0,02
CANARIAS	19.467	19.467	19.467	19.467	80	80	464 100 0,41
CANTABRIA	302.254	301.580	301.580	301.580	1.035	1.035	3.002 100 0,34
CASTILLA LA MANCHA	351.181	211.141	211.141	211.141	1.568	1.568	1.129 100 0,74
CASTILLA Y LEÓN	1.268.355	1.066.565	1.066.569	1.066.569	3.423	3.380	4.164 100 0,32
CATALUÑA	757.529	366.991	364.442	364.442	795	795	944 99,31 0,22
EXTREMADURA	716.655	519.637	519.637	519.637	2.085	2.085	2.210 100 0,4
Galicia	955.929	795.723	796.723	796.723	709	709	2.196 100 0,05
LA RIOJA	41.010	24.687	24.687	24.687	46	46	46 100 0,19
MAURICIO	102.414	97.184	97.184	97.184	210	210	210 100 0,22
MURCIA	67.168	25.282	25.282	25.282	50	50	50 100 0,2
NAVARRA	98.385	98.385	88.170	88.170	211	211	211 99,07 0,24
PAÍS VASCO	225.397	740.174	124.124	124.124	76	76	67 69,8 0,08
VALENCIA	86.860	54.894	54.378	54.378	252	252	258 99,16 0,47
TOTAL 2005	6.327.398	4.771.759	4.690.709	4.690.709	14.681	15.535	21.510 98,3 0,31
TOTAL 2004	6.326.241	4.719.713	4.676.571	4.676.571	16.884	17.802	21.219 99,09 0,40

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN

ANEXO III

DATOS DE LOS ANIMALES

Estado en enero Enero
Enfermedad. Tubercolosis bovina
Fecha 11/05/2003 Año: 2004
Espacio en III. Bovinos

CCAA	Número total de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales que han dado resultados positivos	Número de animales que han dado resultados positivos, esterilizados o desinfectados	Sacrificio	Efectuado	Fracasados	Animales positivos (%) Previstos en análisis (%)	Cobertura de análisis (%)
					animales sacrificados	animales sacrificados			
ANDALUCÍA	671628	539945	533889	5486	5475	5533	50.82	1.02	
ARAGÓN	280.87	64074	52074	158	153	321	100.00	0.25	
ASTURIAS	417663	409135	409135	349	345	655	100.00	0.35	
BALEARES	33591	20285	25437	15	14	53	97.52	0.06	
CANARIAS	21767	21767	21767	147	147	154	100.00	0.68	
CANTABRIA	314775	307205	307205	129	127	2428	100.00	0.46	
CASTILLA LA MANCHA	236564	203434	235584	2170	156	1651	116.28	0.42	
CASTILLA Y LEÓN	125627	125559	1065909	6523	4567	5156	109.30	0.43	
CATALUÑA	812650	257051	239130	462	302	342	92.53	3.19	
EXTREMADURA	737627	527045	527045	2521	2414	2450	100.00	3.46	
GALICIA	9565935	624262	824262	824362	1134	1104	2156	100.00	3.13
LA RIOJA	41012	25375	25375	25315	36	61	105.60	3.14	
MADRID	198770	93248	93248	91259	11	11	97.87	0.12	
MURCIA	73229	27380	27380	30	28	28	100.00	0.11	
NAVARRA	109732	106169	106169	106189	16	18	67	100.00	0.02
PAÍS VASCO	163937	117562	117562	50	31	41	100.00	0.04	
VALENCIA	71972	34926	34926	34366	169	169	59.63	0.49	
TOTAL 2004	6320241	4719713	4878571	18684	17892	21218	98.09	0.40	
TOTAL 2003	5146492	4794444	4792378	4703878	22107	21958	21625	99.23	0.41

SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

6.2. Datos detallados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

AÑO 2008
Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Bammag Interferon

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Toma de muestras de animales positivos a la IDE. Técnic Ziehl-Nielsen, cultivo, espongopatología cuando se logra aislamiento de *Mycobacterium spp.*

Descripción de las demás pruebas empleadas: Infrared reacción.

Región

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	18.576	2.627	865	363	610.898	4.937
ARAGÓN	150.000	200	100	80	0	0
ASTURIAS	2.061	113	347	163	395.641	233
BALEARES	54	0	7	0	25.143	7
CANARIAS	200	10	60	2	24.000	60
CANTABRIA	380.994	576	1.221	371	6.388	1.062
CASTILLA-MANCHA	33.730	1.833	295	84	430.495	4.759
CASTILLA-LEÓN	50.000	2.500	5.090	1.250	1.200.000	1.200
CATALUÑA	4.552	173	293	92	291.651	222
EXTREMADURA	17.292	1.212	1.157	179	726.198	3.060
GALICIA	3.314	435	1.310	91	798.459	193
LA RIOJA	456	19	14	2	27.237	10
MADRID	7.505	423	526	287	138.785	602
MURCIA	500	0	50	20	65.000	20
NAVARRA	1.000	200	100	70	60.000	200
PAÍS VASCO	0	0	0	0	57.724	33
VALENCIA	205	8	8	5	50.851	92
TOTAL	670.459	10.321	11.353	3.044	4.930.480	16.650



Año 2002 Informe de las muestras sorprendidas

enfermedad: Tubercolosis
enfermedad: Gammaproteína
muestra en los peces muertos invertebrados
o vívidos o empleadas: Toma de
muestras de animales vivos o la D.R.
más bien que el uso, cultivo, caza o manejo
cuando se logra distinción con
Mycobacterium spp. incl.
descripción de los demás pueblos
enfermedades: Infección reaccular.

Región Pruebas confirmadas

Región	Nº de muestras sorprendidas o trucadas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sospechosas o etiológicas	Otros resultados
ANDALUCÍA	2366	410	805	417 543/34 3795
ARAGÓN	1299	115	451	76 109/269/14 382/38 ID/3 314/91 Q
ASTURIAS	3	0	0	2/24 0
BALEARES			47	2 2/33/8
CANTABRIA	7537	137	162	731 138/231 337
CASTILLA-MANCHA	1324	202	72	34 476/351 6434
CASTILLA-LEÓN	18924	646	4012	1431 1334/672 3469
CATALUÑA	5369	180	60	46 326/305 653
EXTREMADURA	9351	494	458	49 65/53 3/61
GAUCÍA	3911	119	161/13/10	175 156/73 316
LA RIOJA	191	17	48	8 22/14/7 95 719
MADRID	7455	43	173	111/19/7 PENDIENTES pendientes 678/4 133
PALENCIA	1174	63	2	50 97/93 7/3 1 2/3 2/3
NAVARRA	396	50		
PAÍS VASCO				
VALENCIA	711	NO VALIDAS	20	10 24/23 2/3
TOTAL				

Año 2002 Informe de las muestras sorprendidas

enfermedad: Tubercolosis
enfermedad: Gammaproteína
muestra en los peces muertos invertebrados
o vívidos o empleadas: Toma de
muestras de animales vivos o la D.R.
más bien que el uso, cultivo, caza o manejo
cuando se logra distinción con
Mycobacterium spp. incl.
descripción de los demás pueblos
enfermedades: Infección reaccular.

Año 2002 Informe de las muestras sorprendidas

enfermedad: Tubercolosis
enfermedad: Gammaproteína
muestra en los peces muertos invertebrados
o vívidos o empleadas: Toma de
muestras de animales vivos o la D.R.
más bien que el uso, cultivo, caza o manejo
cuando se logra distinción con
Mycobacterium spp. incl.
descripción de los demás pueblos
enfermedades: Infección reaccular.



SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

6.2. Datos detallados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos detallados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio en el clausurado y enfermedad tuberculosa.

Año 2004

Epidemología: Tuberculosis

Descripción de las pruebas serológicas empleadas. Comprueba si tienen disponibilidad de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Tasa de muertes de animales causadas a lo DCE. Tasa de muertes somáticas cuando se logra disminuir de Mycobacterium sp. PCR

Descripción de los demás pruebas en función de su ejecución:

Región	Pruebas serológicas	Pruebas microbiológicas o virológicas			Otros estudios		
		Nº de muestras sometidas a análisis	Nº de muestras sometidas a análisis	Nº de muestras sometidas a análisis	Nº de muestras positivas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	181	554	143	554	55269	4033	
ARAGÓN	-	-	-	-	-	-	-
ASTURIAS	410	2716	144	2716	89.556	253	
BALEARES	66	1295 PCR	84 PCR	42525	215		
CANARIAS	282	25	9	23613	6		
CANTABRIA	2134	1140 análisis bacteriológico	602 PCR	336500	124		
CASTILLA-MANCHA	2542	13 análisis bacteriológico	3	262568	2601		
CASTILLA-LEÓN	3711	501 análisis bacteriológico	195 PCR	1331557	5324		
CAZAJUNA	10635	909 análisis bacteriológico	154 m 14 HIS	320296	785		
EXTREMADURA	0	1595 análisis bacteriológico	247	615746	270		
GALICIA	5397	298 PCR	788899	375			
LA RIOJA	-	17 análisis bacteriológico	3	24812	34		
MURCIA	2171	275 análisis bacteriológico	69	105637	537		
MURCIA	1126	85 análisis bacteriológico	0	40593	372		
NAVARRA	0	150 análisis bacteriológico	101674	39			
PAÍS VASCO	-	-	154162	54			
VALENCIA	-	-	4740	167			
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-



SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

6.2. Datos designados sobre la vigilancia y las pruebas de la lechería

a)

Datos designados sobre la vigilancia y las pruebas de la lechería

Año: 2005

Efectos mediados: Tuberculosis

Disección de los muestras sanitológicas empleadas: Comprobación A/P, EISA
Localización de los muestras sanitológicas o virológicas: Toma de muestras en ganglios de orígenes, puesteros o leche, por cultivo y cultivo de tejidos específicos
Aislamiento de los patógenos microbianos: PCR
Determinación de la actividad bacteriana: SPP, PCR
Determinación de los demás órganos empleados: Inmunorreacción.

Efectos mediados: Leucosferulosis Bovina

Año: 2005

Efectos mediados: Tuberculosis

Rugión	Peces/sanitológicos	Nº de muestras sometidas a Efectos	Nº de muestras tomadas Ensayos	Nº de muestras tomadas Ensayos	Nº de muestras Cultivos	Muestras	Otras pruebas	Nº de muestras sometidas a Pruebas
ANDALUCÍA	90		140	38		531.177		3.759
ARAGÓN	0		13			65.672		62
ASTURIAS	435		332				383.535	202
BALEARES	0		0				37.343	6
CANARIAS	24		5				19.467	80
CANTABRIA	135		53				301.580	1.035
CASTILLA-AVANTCHA	0		0				211.141	1.536
CASILLA-LEÓN	197		1194				1.666.569	3.423
CATALUÑA	592		231				364.442	195
EXTREMADURA	0		0				5.9.637	2.089
GALECIJA	451		156				/96.723	709
LA RIOJA	0		6				24.687	46
MADRID	0		3				97.184	210
MURCIA	1390		16				25.282	50
NAVARRA	0		0				89.170	211
PAÍS VASCO	0		0				34.24	19
VALENCIA	0		0				54.376	258
TOTA-							4.690.709	14.582



SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

Especie animal/colección: Tuberculosis

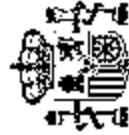
Antígeno: Tuberculina Comercio-intervención A/I/P. E.I.S.A.

Descripción de los resultados microbiológicas o virológicas empleadas: Toma de muestras en sangre de animales positivos a la I2TB. Tinción Ziehl-Neelsen, cultivo, esquistogénero clavado de madera

MATERIAL DE MUESTRA: Levadura

Descripción de los demás criterios de selección: Indemnización

Región	Pruebas serológicas			Pruebas microbiológicas o virológicas			Cultivo		
	Nº de muestras tomadas	Nº de muestras negativas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras tomadas	Nº de muestras negativas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sombadas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras negativas
ANDALUCÍA	549	259	290	55	55	0	62137	5484	158
ARAGÓN	0	0	0	0	0	0	426374	349	15
ASTURIAS	230	196	34	25417	25417	0	23417	15	147
BALEARES	0	0	0	0	0	0	367846	1237	2770
CANARIAS	24	5	19	22694	22694	3	311657	4523	4523
CANTABRIA	138	69	69	31075	31075	0	31075	1134	3684
CASTILLA-MANCHA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASILLA-LEÓN	863	43	43	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	0	0	0	248143	248143	0	248143	262	2521
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	462	232	232	875468	875468	0	875468	1134	3684
LA RIOJA	0	0	0	7608	7608	0	7608	36	11
MURCIA	0	0	0	97740	97740	0	97740	11	11
MURCIA	0	0	0	23253	23253	0	23253	30	30
NAVARRA	0	0	0	87471	87471	0	87471	8	8
PAÍS VASCO	0	0	0	117473	117473	0	117473	50	50
VALENCIA	0	0	0	35698	35698	0	35698	149	149
TOTAL								18684	18684



6.3 Datos sobre infecciones (un cuadro por año y por enfermedad/especie)

Año 2004

Enfermedad: tuberculosis

Especie animal: bovina

Comunidad Autónoma	Número de rebano infectados	Número de animales infectados	Número de animales
ANDALUCÍA	509	5484	
ARAGÓN	23	158	
ASTURIAS	58	349	
BALEARES	3	15	
CANARIAS	43	147	
CANTABRIA	145	1237	
CASTILLA LA MANCHA	159	2170	
CASTILLA Y LEÓN	768	4623	
CATALUÑA	62	462	
EXTREMADURA	606	2521	
GALICIA	266	1104	
LA RIOJA	9	36	
MADRID	32	111	
MURCIA	17	30	
NAVARRA	7	18	
PAÍS VASCO	16	50	
VALENCIA	12	169	
TOTAL	2742	18652	



6.3 Datos sobre la infección Año 2005

	Datos de la infección		
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados	Nº de animales infectados
ARAGÓN	399	3.759,00	3.759,00
BALEARES	17	62	62
CANTABRIA	42	202	202
CASTILLA Y LEÓN	3	6	6
EXTREMADURA	15	80	80
MURCIA	113	1.035,00	1.035,00
PACIFICO	153	1.568,00	1.568,00
TOTAL	2.168,00	14.582,00	14.582,00



6.3 Datos sobre la infección Año 2006

	Datos de la infección		
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados	Nº de animales infectados
ARAGÓN	412	20	253
BALEARES		38	144
CANTABRIA		1	8
CASTILLA Y LEÓN		5	38
EXTREMADURA		97	1.124
MURCIA		169	3.037
PAÍS VASCO		899	5.324
LA RIOJA		76	946
TOTAL		504	2.701
		101	400
		2	34
		40	527
		19	394
		5	39
		11	54
		9	169
		2.408	19.195

6.3 Datos sobre la infección. Año 2007

Datos de la infección		
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	312	3.205
ARAGÓN	40	545
BALEARES	51	220
CANTABRIA	0	0
CASTILLA Y LEÓN	5	8
EXTREMADURA	194	1.893
MURCIA	211	6.586
PAÍS VASCO	693	4.853
TOTAL	70	203





6.3 Datos sobre la infección. Año 2008

Comunidad Autónoma	Datos de la infección		
	Nº de rebeldes infectados	Nº de animales infectados	Nº de animales infectados
ARAGÓN	393	6.879	6.879
BALEARES	15	274	274
CANTABRIA	45	165	165
CASTILLA Y LEÓN	0	0	0
EXTREMADURA	2	385	385
MURCIA	130	1.288	1.288
PACIFICO	260	4.984	4.984
PAÍS VASCO	546	4.614	4.614
LA RIOJA	36	222	222
TOTAL	331	3.359	3.359
	48	181	181
	4	29	29
	74	267	267
	11	92	92
	6	260	260
	5	95	95
	9	92	92
TOTAL	1.522	16.317	16.317



ANEXO V

Estado miembro: España
Entidad: Tuberculosis
Fecha: 30/04/2003
Año: 2003
Espécie animal: bovino

DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Año: 2003

Fecha: 30/04/2003

Espécie animal: bovino

CNAE	Número total de rebaños y establecimientos incluidos en el programa	Calificación de los rebaños y establecimientos incluidos en el Programa									
		No libre de tuberculosis y animales libres					Libre o afectadísima libro y/o positivo				
		Rabidos	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Rabidos	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños
ANDALUCÍA	7.469	637.254	2.610	204	27.386	572	31.555	0	0	0	0
ARAGÓN	2.308	171.780	0	0	1	32	0	18	736	0	0
ASTURIAS	29.071	379.645	0	0	14	650	31	1.296	18	623	0
BALEARES	503	27.186	17	152	0	0	37	423	15	981	0
CANARIAS	1.263	17.482	0	0	2	385	0	0	6	512	0
CANTABRIA	8.306	285.540	26	968	21	1.554	14	641	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.362	287.767	0	0	180	38.139	1.185	22.172	12	3.248	0
CASTILLA Y LEÓN	16.045	1.052.803	0	0	168	28.790	4.068	35.565	194	18.553	0
CATALUÑA	4.593	410.938	13	1.871	23	2.265	24	1.814	211	13.048	0
EXTREMADURA	9.824	1.033.048	0	0	105	29.304	4.35	60.586	78	12.318	0
GALICIA	42.723	731.166	0	0	0	35	1.523	17	520	0	0
MADRID	1.547	108.307	95	4.687	45	1.537	3	208	4	143	0
MURCIA	351	37.412	1	236	1	141	9	1.085	5	911	0
NAVARRA	1.746	97.941	0	0	4	791	3	531	48	2.633	0
PAÍS VASCO	7.490	14.6.038	24	3.390	5	65	2	17	2	7	0
LA RIOJA	275	24.757	0	0	0	0	2	485	0	0	0
VALENCIA	484	28.906	4	37	1	3	7	401	0	0	0
TOTAL 2003	127.360	5.387.063	313	15.841	774	131.166	1.851	158.932	626	54.481	0
TOTAL 2007	129.135	5.176.642	325	8.096	764	116.941	2.719	195.921	459	41.169	0
										125.535	4.843.319



નાના દુર્ગાંના પત્ર

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRICOLAS Y
GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN

ANEXO V

DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Estado miembro: Escocia

Efectos

Experiments 1–10

四

ADY. 2021

CCAA	Número total de establecimientos incluidos en el programa	Número total de establecimientos incluidos en el programa	Coches nuevos											
			No tiene o no efectivamente licencia						Tiene licencia					
			Urgente contratación positiva			Urgente contratación negativa			Libre u oportunamente licencia suspendida			Libre u oportunamente licencia		
Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales	Robo de animales
ANDALUCIA	7.897	555.999	209	4.816	165	20.301	815	33.780	0	0	0	0	6.908	49.722
ARAGON	1.084	72.960	0	5	5	780	0	0	24	3.202	0	0	1.065	68.984
ASTURIAS	20.890	365.251	0	0	17	682	34	1.394	32	1.153	0	0	26.807	362.057
BALEARES	473	26.219	3	125	0	0	5	28	303	7	135	0	0	25.326
CANARIAS	1.359	18.896	0	0	0	0	0	0	0	4	282	0	0	1.365
CANTABRIA	8.631	226.616	0	0	64	3.347	93	5.387	0	0	0	0	8.474	18.614
CASTILLA LA MANCHA	2.207	246.389	11	813	147	26.150	91	9.233	25	2.022	0	0	0	267.368
CASTILLA Y LEON	16.640	1.003.706	81	1.982	171	26.308	334	40.454	125	9.878	0	0	0	1.933
CATALUÑA	4.533	452.759	9	163	26	2.754	36	3.240	79	6.537	0	0	0	223.104
EXTREMADURA	10.189	1.001.242	0	6	125	32.181	562	66.430	112	12.672	0	0	0	440.181
GALICIA	46.482	747.516	0	0	2	407	63	1.501	15	622	0	0	0	887.302
MADRID	1.524	113.808	2	191	30	369	22	352	0	0	0	0	46.392	745.096
MURCIA	385	46.494	0	0	7	883	12	471	6	1.941	0	0	0	1.465
NAVARRA	1.826	95.577	0	0	2	630	2	214	26	2.739	0	0	0	358
PAIS VASCO	4.062	67.328	0	1	1	783	32	48	1	2	0	0	0	1.687
LA RIOJA	284	25.716	0	0	0	0	1	123	0	0	0	0	0	4.061
VALENCIA	679	58.954	5	25	2	108	28	408	1	19	0	0	0	283
TOTAL 2001	129.165	5.175.470	325	8.096	764	116.941	2.719	195.921	455	41.109	0	0	0	56.355
TOTAL 2004	141.510	4.746.060	260	8.937	763	97.069	2.485	197.348	537	35.466	0	0	0	125.645
											0	0	0	137.184
											0	0	0	4.380.508

Programa Nacional Tuberculosis Bovino 2010



Estado miembro: España
Entidad: Turbera de José

Fuente: 31/3/2007

Año: 2008

Especie animal: Bovino

NATOS DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS REBAJOS AL FINAL DEL PERÍODO

Categoría	Número total de rebaños y unidades inscritas en el programa	Perteneciente	Clasificación de los rebaños y unidades inscritas en el programa				Clasificación de los rebaños y unidades inscritas en el programa			
			No libre o no oficialmente libre		Último control oficial		Libre o oficialmente libre		Último control oficial	
			Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
ANDALUCÍA	8.086	598.933	222	7.560	245	20.409	717	45.017	0	0
ARAGÓN	1.022	78.679	0	4	275	1	150	11	850	0
ASTURIAS	21.846	372.242	0	0	7	298	34	1.162	49	1.617
BALEARES	470	26.227	5	192	1	93	16	149	16	210
CANARIAS	1.386	19.050	0	0	3	586	1	1	0	0
CANTABRIA	5.205	282.477	1	46	40	2.506	9	802	2	0
CASTILLA LA MANCHA	2.191	220.672	6	22	89	16.663	120	14.252	6	962
CASTILLA Y LEÓN	17.810	1.011.024	13	661	145	2.054	428	56.278	213	15.988
CATALUÑA	4.655	302.357	0	0	44	4.566	44	3.187	106	6.166
EXTREMADURA	10.523	615.746	0	2	115	17.039	956	72.071	65	4.891
GALICIA	30.613	767.312	0	0	25	184	37	717	11	246
LA RIOJA	278	22.755	0	0	2	285	0	0	0	0
MADRID	1.547	190.637	8	221	19	765	19	1.461	0	0
MURCIA	385	36.001	0	0	4	587	15	136	6	611
NAVARRA	1.877	103.993	0	0	2	385	3	427	42	3.121
PAÍS VASCO	9.156	169.174	0	0	0	0	0	0	11	547
VALENCIA	564	47.442	41	36	5	401	35	1.584	1	63
TOTAL 2006	141.610	4.746.060	260	8.937	763	97.068	2.465	197.449	637	36.486
TOTAL 2008	146.929	4.919.461	238	11.134	701	92.231	2.668	178.532	236	9.773
									0	143.026
									0	4.627.879

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA
ANEXO V

Estado miembro: España
Enfermedad: Tizón-José
CCAA:

DATA DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAJOS AL INMAI DEL PERÍODO

Punto de vista:

Rebaños

Ultimo control positivo:

Año: 2010

Especie animal: bovino

Detalle según de los resultados y resultados individuales en el programa

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa	Último control positivo												Último control negativo													
		Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales		
ANDALUCIA	8.015	553.294	220	6.717	248	26.265	725	43.348	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
ARAGON	1.092	65.672	0	0	1	800	6	300	7	1.060	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
ASTURIAS	22.823	383.635	0	0	16	677	173	1.403	55	1.743	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
BALEARES	541	37.184	5	182	6	0	0	89	1.456	3	261	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CANARIAS	1.502	19.467	0	0	3	882	1	300	11	455	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CANTABRIA	8.744	301.580	0	0	341	2.684	1	121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.181	211.141	0	0	105	18.870	130	13.590	7	752	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CASTILLA Y LEON	18.980	1.086.569	0	0	38	6.026	282	27.445	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CATALUÑA	4.780	514.519	27	1.314	50	5.224	52	1.916	35	1.481	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EXTREMADURA	10.615	518.637	0	0	137	23.312	1.012	78.419	32	919	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CANARIAS	53.010	795.723	0	0	29	1.179	124	3.508	14	366	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
LA RIOJA	306	24.587	0	0	1	418	3	749	1	112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MADRID	1.453	97.184	43	2.461	28	1.845	6	250	34	1.845	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MURCIA	224	25.264	0	0	0	0	0	11	346	6	620	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
NAVARRA	1.886	28.985	0	0	1	208	2	1.111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
PALE VALENCIA	9.155	149.174	0	0	1	181	1	280	27	319	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
VALENCIA	513	54.666	3	480	9	661	49	3.890	3	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL 2010	148.928	4.319.481	298	11.134	701	82.231	2.658	178.532	236	8723	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL 2004	163.813	4.786.238	67	1.777	84	112.507	4.183	267.896	219	16.740	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Estado miembro: España
Enfermedad: Tubercolosis bovina

Fecha: 31/05/2005
Espécie animal: Bovino
Anexo V
DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Año: 2004

Calificación de los rebaños y animales incluidos en el Programa

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el Programa	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el Programa						Calificación de los rebaños y animales incluidos en el Programa						Calificación de los rebaños y animales incluidos en el Programa			
		Rebaños			Último control positivo			Último control negativo			Último control libre			Último control libre suspendido			
		Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	
ANDALUCÍA	8848	594745	22	578	308	15273	1055	57508	0	0	0	0	0	0	7263	501386	
ARAGÓN	1132	54174	0	0	0	954	15	1444	1	135	0	0	0	0	1108	61541	
ASTURIAS	24212	412563	0	0	29	834	29	1048	16	301	0	0	0	0	24139	410300	
BALEARES	463	26085	0	0	0	0	15	272	3	346	0	0	0	0	445	25467	
CANARIAS	1795	21787	0	0	1	118	3	86	21	2921	0	0	0	0	1740	18642	
CANTABRIA	1C287	30720	0	0	50	2550	50	1850	0	0	0	0	0	0	0	10197	302868
CASTILLA LA MANCHA	2211	236554	3	157	133	33434	101	21338	2	162	0	0	0	0	1972	181463	
CASTILLA Y LEÓN	20296	108599	0	0	100	13589	127	110246	11	1231	0	0	0	0	0	19508	160343
CATALUÑA	3560	257084	14	176	36	3351	112	2693	0	0	0	0	0	0	0	3395	250564
EXTREMADURA	10878	527045	0	0	135	19342	1240	49820	45	5807	0	0	0	0	9459	412076	
GALICIA	56840	822888	0	0	34	1842	180	5364	8	197	0	0	0	0	65608	415215	
LA RIOJA	326	25199	0	0	1	17	5	640	2	725	0	0	0	0	318	24517	
MADRID	10811	93248	0	0	0	0	0	0	16	529	0	0	0	0	1663	92719	
MURCIA	224	27346	0	0	2	224	18	137	1	145	0	0	0	0	203	26834	
NAVARRA	1976	59521	0	0	2	176	3	76	67	3794	0	0	0	0	1664	85471	
PAÍS VASCO	8889	147806	0	0	2	50	3	233	4	293	0	0	0	0	8820	147170	
VALENCIA	474	35652	18	256	11	653	97	4871	0	0	0	0	0	0	348	29872	
TOTAL 2004	153613	4786248	87	1117	861	112607	4183	297096	218	1810	0	0	0	0	148503	4666948	
TOTAL 2003	159651	4773101	492	2660	1266	147529	6384	298651	1281	16645	0	0	0	0	152847	4225543	



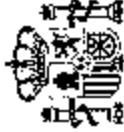
DATOS SOBRE ANIMALES SILVESTRES (Punto 6.6.1)

Año : 2008

Método de estimación⁽¹⁾: para ciervo y jabali, cupo de caza referido a 2003

http://www.mapa.es/estadistica/Anu_04/capitulos/AEA2004-C29.xls

Estimación de la población de las especies de animales silvestres en cuestión						
Comunidad Autónoma	Especie: ciervo	Especie: jabali	Especie: venado	Especie: gamo	Especie: rebeco	Especie: corzo
ANDALUCÍA	17.644	10.355				
ARAGÓN	1.774	18.492				
ASTURIAS	451	2.443	6.200	1.300		6.000
BALEARES	0	0				
CANARIAS	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	395	782				
CAST-LEÓN	5.116	16.287				
CAST-LA MANCHA	20.454	19.876				
CATALUÑA	381	19.846				
EXTREMADURA	11.410	8.006				
GALICIA	44	4				
MADRID	842	1.858				
MURCIA	20	565				
NAVARRA	347	5.437				
PAÍS VASCO	165	2.887				
LA RIOJA	9.000	918				
VALENCIA	195	7.897				
TOTAL	68.228	115.653	6.200	1.300	6.000	3.500



VIGILANCIA DE LOS ANIMALES SILVESTRES (Un cuadro por año y por enfermedad/especie)
(Punto 6.5.2)

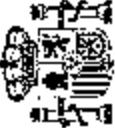
Año : 2009

Enfermedad : tuberculosis bovina

Desarrollo de las principales enfermedades en el medio ambiente y control
Descripción de los datos presentados en la tabla: microscopio

ANIMAL (1)
CABRA HISPÁNICA (2)
CIERVO (3)
JAGUAR (4)
MUFLÓN (5)
ZAÍDO (6)

Comunidad Autónoma	Número	Pruebas microbiológicas ó virológicas		Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba positivas	Origen pruebas
		Muestra(s) positiva(s)	Muestra(s) sometida(s) al proyecto			
ANDALUCÍA	100 (1)	0	0	0	0	REBECO (7)
ASTURIAS	9	0	0	0	0	REBECO (7)
BALEARES	0	0	0	0	0	REBECO (7)
CANTABRIA	0	0	0	0	0	REBECO (7)
CASTILLA Y LEÓN	115 (3) 38 (4)	6 (3) 4 (2)	9 (6)	0	0	REBECO (7)
CAS. LA MANCHA	203 (1) 236 (1) 382 (4)	21 (5) 56 (1) 17 (2)	9 (6)	0	0	REBECO (7)
CATALUÑA	9	0	0	0	0	REBECO (7)
EXTREMADURA	40 (4) 45 (5)	23 (3) 35 (3)	3 (2)	0	0	REBECO (7)
GALICIA	61 (2) 78 (4) 108 (1)	3 (2) 1 (1) 0	0	0	0	REBECO (7)
MADEIRA	10 (1) 23 (2) 25 (4)	3 (1) 1 (1) 0	0	0	0	REBECO (7)
MURCIA	0	0	0	0	0	REBECO (7)
NAVARRA	0	0	0	0	0	REBECO (7)
PAÍS VASCO	0	0	0	0	0	REBECO (7)
LA RIOJA	0	0	0	0	0	REBECO (7)
VALENCIA	0	0	0	0	0	REBECO (7)
TOTAL	823 (3) 346 (1) 125 (4)	374 (3) 91 (5) 38 (1)	32 (3) 34 (6) 125 (4)	0	0	REBECO (7)



DATOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES

Año : 2008

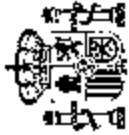
(Punto 6,6,3)

Enfermedad :

Especie Animal :

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Programa de vacunación o tratamiento		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar	Número de campañas	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas
ANDALUCIA	87.268	0	0	0
ARAGON	47.669	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0
CAST-LEON	94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0
CATALUÑA	31.930	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0
MADRID	7.985	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0
PAÍS VASCO	7.261	0	0	0
LA RIOJA	5.034	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0
TOTAL	504.923	0	0	0



7. OBJETIVOS

7.1. OBJETIVOS DE MUESTREO 2010

- 7.1.1. OBJETIVOS DE LOS TEST DIAGNÓSTICOS 2010**
- 7.1.2. OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES 2010**

- 7.2. OBJETIVOS DE LAS CALIFICACIONES DE REBAÑOS Y ANIMALES 2010**
- 7.3. OBJETIVOS DE VACUNACIÓN O TRATAMIENTO**

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS (Punto 7.1.1)

Comunidad Autónoma	Tipo de Prueba	Protocolo de Inspección	Tipo de muestra	Objetivo	Número de pruebas realizadas	
					DETECCIÓN	COMPLEMENTARIA
ANDALUCÍA	DTB	Muestras de 8 semanas.	Otras	DETECCIÓN	976.300	
	SEGUIMIENTO	Muestras de 8 meses.	Sangre	COMPLEMENTARIA	25.000	
ARAGÓN	ASILAMIENTO	Animales positivos: 17 byciones de 6 semanas.	Ganado, Tújider	CONFIRMACIÓN	1.059	1.059
ASTURIAS	DTB	Animales >5 óvalos.	Otras	DETECCIÓN	1.070	330.000
	DTB COMPARADA	Animales >6 óvalos.	Otras	DETECCIÓN	1.070	1.070
	INTERFERON-GAMMA	Animales >6 meses.	Sangre	COMPLEMENTARIA	1.500	1.500
	ASILAMIENTO	Animales positivos.	Leyendas	CONFIRMACIÓN	1.050	1.050
CASTILLA-LA MANCHA	PCR	Animales positivos.	Leyendas	CONFIRMACIÓN	500	500
EX-REPARTO	IUH	Animales <6 semanas.	Otras	DETECCIÓN	340.700	
CANARIAS	DTB COMPARADA	Animales >6 semanas.	Otras	DETECCIÓN	287.000	
CANTABRIA	DTB	Animales <6 semanas.	Otras	DETECCIÓN	55.000	
	INTERFERON-GAMMA	Animales >6 meses.	Sangre	COMPLEMENTARIA	5.000	
	ASILAMIENTO	Animales positivos.	Leyendas	CONFIRMACIÓN	100	100
CASTILLA Y LEÓN	DTB	Animales >5 óvalos.	Otras	DETECCIÓN	12.300	
	INTERFERON-GAMMA	Animales >6 semanas.	Sangre	COMPLEMENTARIA	8500	
	ASILAMIENTO	Animales positivos.	Leyendas	CONFIRMACIÓN	800	
CASTILLA-MANCHA	DTB	Animales >6 meses.	Otras	DETECCIÓN	40.340	
	INTERFERON-GAMMA	Animales >6 meses.	Otras	COMPLEMENTARIA	12.120	
CATALUÑA	DTB	Animales positivos.	Sangre	CONFIRMACIÓN	72	
	INTERFERON-GAMMA	Animales >6 semanas.	Otras	DETECCIÓN	315.000	
	ASILAMIENTO	Animales >6 meses.	Otras	DETECCIÓN	8900	
EX-REPARTO	PCR	Animales positivos.	Leyendas	CONFIRMACIÓN	650	
	DTB	Animales >6 semanas.	Otras	DETECCIÓN	100	
	INTERFERON-GAMMA	Animales >6 meses.	Sangre	COMPLEMENTARIA	6.700	
	ASILAMIENTO	Animales positivos.	Leyendas	CONFIRMACIÓN	100	
GAJIDA	DTB	Animales >6 semanas.	Otras	DETECCIÓN	50.400	
	INTERFERON-GAMMA	Animales >6 meses.	Otras	COMPLEMENTARIA	10.000	
	ASILAMIENTO	Animales positivos.	Leyendas	CONFIRMACIÓN	7.000	
IZARDO	DTB	Animales <6 semanas.	Otras	DETECCIÓN	34.410	
	INTERFERON-GAMMA	Animales >6 meses.	Sangre	COMPLEMENTARIA	2011	
	ASILAMIENTO	Animales positivos.	Leyendas	CONFIRMACIÓN	151	
MURCIA	DTB	Animales >6 meses.	Otras	DETECCIÓN	40.000	
	INTERFERON-GAMMA	Animales >6 meses.	Sangre	COMPLEMENTARIA	15.000	
NAVARRA	IUH	Animales >6 meses.	Otras	DETECCIÓN	15.000	
PÁIS VASCO	DTB	Animales >6 semanas.	Otras	DETECCIÓN	16.000	
LA RIOJA	IUH	Animales >6 semanas.	Otras	DETECCIÓN	20.000	
VALENCIA	DTB	Animales >6 semanas.	Otras	DETECCIÓN	74.800	
				OTAL	6.065.186	



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.1)

AÑO 2010

Enfermedad TUBERCULOSIS

REBAÑOS

Especie Animal: OVINA

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños que están previsto controlar	Número de rebaños positivos previstos	Número de rebaños que se prueban vacío estanerio	INDICADORES DE OBJETIVOS		
					Porcentaje de rebaños positivos en los que se prueba vacío estanerio	Porcentaje de cohorte de los rebaños positivos	Porcentaje de resultado prevista en relación con el período establecido
ANDALUCÍA	3.320	7.510	745	5	6,7%	100,0%	0,98
ARAGÓN	3.900	2.300	1.020	20	20,0%	62,3%	0,37
ASTURIAS	21.000	21.000	21.000	21.000	100,0%	100,0%	1,10
BALEARES	620	620	0	0	0,0%	0,0%	0,01
CANTABRIAS	1.340	1.340	134	0	0,0%	80,0%	0,00
CANTABRIA	9.228	9.246	9.246	20	5	7,3%	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	8.210	16.000	16.000	400	7	4,3%	0,21
CASTILLA Y LEÓN	3.410	2.250	2.250	111	12	5,0%	0,13
CATALUÑA	5.201	2.550	2.550	1	1	12,5%	0,73
EXTREMADURA	1.057	9.500	9.500	7	1	100,0%	0,2
GALICIA	43.500	46.200	46.200	3	3	8,6%	0,77
MADRID	1.450	1.450	1.450	2	2	100,0%	0,01
PAÍS VASCO	2.340	6.000	6.000	0	0	100,0%	0,00
LA RIOJA	345	249	249	0	0	100,0%	0,00
VALENCIA	642	642	642	0	0	100,0%	0,00
TOTAL	40.347	135.037	124.532	418	151	46	0,11



AÑO 2010
Enfermedad TUBERCULOSIS

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.2)

Comunidad Autónoma	Número total de animales incluidos en el programa	Número de animales que se prevé someter a pruebas	Número de animales que se prevé someter a pruebas	Número de animales que se prevé someter a pruebas	Sacrificio		Indicadores	
					Número de animales que se prevé someter a pruebas	Número de animales positivos	Número de animales que se prevé sacrificar	Número total de animales que se prevé someter a sacrificio
ANDALUCÍA	550.000	500.000	500.000	500.000	210	10	10	210
ARAGÓN	238.000	172.000	172.000	172.000	15	15	5	15
ASTURIAS	375.000	370.000	370.000	370.000	20	20	10	20
BALEARES	33.300	33.000	33.000	33.000	0	0	0	0
CANARIAS	19.710	19.710	19.710	19.710	0	0	0	0
CANTABRIA	253.435	262.476	262.476	262.476	26	26	20	300
CASILLA-LEÓN	111.570	111.570	111.570	111.570	0	0	0	0
CASTILLA-MANCHA	363.000	251.030	251.030	251.030	0	0	0	0
CATALUÑA	662.000	307.000	307.000	307.000	30	2	20	320
EXTREMADURA	73.550	616.400	616.400	616.400	2	2	150	150
GALICIA	805.000	500.000	500.000	500.000	300	30	70	300
LA RIOJA	100.000	90.000	90.000	90.000	0	0	0	0
LEÓN	74.000	40.000	40.000	40.000	200	200	200	200
NAVARRA	106.000	20.000	20.000	20.000	0	0	0	0
PAÍS VASCO	198.300	92.200	92.200	92.200	0	0	0	0
LA RIOJA	25.700	22.450	22.450	22.450	0	0	0	0
VALENCIA	56.529	55.539	55.539	55.539	0	0	0	0
TOTAL	5.675.934	4.605.577	4.605.577	4.605.577	2.227	2.227	9.061	9.31



OBJETIVOS DE CALIFICACIÓN DE REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.2)

Edad Animal: 360 Viva.

Entidad: Junta de Extremadura
Año: 2010

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa	Prestación sanitaria destinada:	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa					
			Práctica sanitaria que no afecta a la salud animal			Calificación prestada a la industria o oficio mediante influencia suspensiva		
			Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
ANDALUCÍA	7.553	400.000	0	2.000	203	3	205	6
ARAGÓN	2.312	172.019	0	1.267	100	1	500	2
ASTURIAS	21.016	370.000	0	1.167	100	3	900	1
BALEARES	51	39.621	0	0	200	1	250	1
CÁDIZ	340	13.116	0	0	0	0	0	0
CÁCERES	2.206	282.478	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	18.700	1.100.010	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	274.135	0	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	4.520	305.020	0	0	128	16	640	73
EXTREMADURA	8.300	616.410	0	0	1.750	15	1.620	19
GALICIA	45.766	607.470	0	2	1.150	37	3.10	12
MADRID	1.300	90.030	0	0	60	3	30	4
PALENCIA	4100	41.600	0	0	110	0	50	1
NAVARRA	1.350	60.010	0	0	1	0	1	0
PAÍS VASCO	8.670	52.500	0	0	2	0	50	0
LA RIOJA	249	27.400	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	542	55.499	0	0	0	0	0	0
TOTAL	135.007	4.035.517	0	0	612	6.032	145	9.260
					11.503	0	0	114.390
						0	0	4.829.763



Enfermedad: TUBERCULOSIS

OBJETIVOS DE LA VACUNACION O EL TRATAMIENTO (Punto 7.3.1)

AÑO: 2008-2010

Especie Animal: BOVINA

Obligatorio del programa de vacunación o tratamiento

Comunidad Autónoma	Número total de rebeldes sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número total de animales sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebeldes sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que esta previsto vacunar o tratar	Número de adultos que está previsto vacunar	Número de jóvenes que están previstos vacunar
ANDALUCÍA	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0
CAST-LEÓN	0	0	0	0	0	0	0
CAST-LA MANCHA	0	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0



OBJETIVOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES Punto 7.3.2

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento	Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar en la campaña	Número de dosis de vacunas o tratamiento que está previsto administrar
ANDALUCIA	87.268	0	0	0
ARAGON	47.669	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0
CAST-LEON	94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0
CATALUÑA	31.930	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0
MADRID	7.995	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0
PAIS VASCO	7.261	0	0	0
LA RIOJA	5.034	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0
TOTAL	504.923	0	0	0



8. ANÁLISIS PORMENORIZADOS DE LOS COSTES DEL PROGRAMA 2010



AÑO 2010
Enfermedad: tuberculosis bovina

ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LOS COSTES DEL PROGRAMA (Punto 8)

Categoría de costes	Concepto	Número de unidades	Costo por unidad en euros	Ganancia bruta en euros	Financiación comunitaria en euros
1. Precio fijo directos					
1.1. Fijo de los profesionales	IMPORTE INTERESES	6.981,545	0,00	6.981,545	SI
	INTERESES	5.733,000	4,00	22.932,000	
	ALQUILER	5.252,000	1,00	5.252,000	156.000,00
	VICH	1.137,000	1,00	1.137,000	26.450,00
1.2. Coste del personal					
	EQUINOS EN CAMPO	1.100,000	1,00	1.100,000	4.100,00
	JERIGUAS, CULMILLOS, PASTOREO	1.100,000	1,00	1.100,000	4.100,00
1.3. Otros gastos					
1.4. Venta de vacunas o tratamientos					
2. Venta de vacunas o tratamientos	2.1. Adquisición de vacunas/tratamientos				
	2.2. Gastos de distribución				
2.3. Gastos administrativos					
2.4. Gasto de control					
3. Sustitución y eliminación					
3.1. Trabajos para eliminar las zonas de presencia	3.1.1. Gastos de personal	300,000	2.716,90	814,700	1.328,450,00
3.2. Gastos de personal	3.2.1. Gastos de personal	2.000	1.000,00	2.000,00	0,00
3.3. Costes de eliminación	3.3.1. Gastos de eliminación	2.000	1.000,00	2.000,00	0,00
3.4. Desplazamiento de trabajadores					
3.5. Gastos de tratamiento de productos fito-fis. nuevos plantas medicinales, util					
4. Limpieza y desinfección					
	DESINFECTANTES				
	MATERIAL				
5. Salidas personal controlado profesional de información para el programa	5.1. Salidas profesionales	300,00	4.144,00	1.243,20	6.284,000,00
oficinas					
6. Relaciones públicas y equipamiento					
recreación					
7. Oficina gestión	7.1. Oficina gestión				
	RECIBIDOS, ENVÍOS, DESPLAZAMIENTOS				
	GESTIÓN DE ESTIMACIONES				
	INFORMATIVA				
	ARCHIVOS				
	FOTOS				
	OTROS				
TOTAL				77.327.733,93	7.376.765,00